



AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

CURSOS VIRTUALES DE ACTUALIZACIÓN

GUÍA METODOLÓGICA PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL
SOCIAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA
VIGILANCIA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



1. GUÍA METODOLÓGICA PARA EL EJERCICIO DEL CONTROL SOCIAL Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LA VIGILANCIA DE LOS RECURSOS PÚBLICOS

Cronograma

	FECHAS	TEMAS	SUBTEMAS
SEMANA 1		1. El Estado Colombiano	1.1 Definición y Estructura del Estado 1.2 Controles de la Administración Pública 1.3 Lectura de reflexión 1.4 Autoevaluación
SEMANA 2		2. El Control Fiscal	2.1 Organigrama de los órganos de control fiscal 2.2 La Auditoría General de la República como organismo de vigilancia fiscal. 2.2.1 Plan Estratégico Institucional 2011-2013 2.2.2 Organigrama de la AGR 2.2.3 El control fiscal en la AGR 2.3 Autoevaluación
SEMANA 3		3. El Control Social A La Gestión Publica	3.1 Marco Jurídico, Definición, Características 3.2 Rendición de Cuentas de la Administración 3.3 Políticas Institucionales de Publicación 3.4 Estándares para la Atención de Peticiones, Quejas, Denuncias y Sugerencias. 3.5 Autoevaluación
SEMANA 4		4. Los Mecanismos De Participación Ciudadana En Las Entidades Públicas Y Las Contralorías	

ESTRUCTURA GENERAL

Introducción

El control fiscal es una función pública mediante la cual se vigila el manejo que la Administración y los particulares dan a los bienes y recursos públicos con la finalidad de que los fondos de la Nación se manejen apropiadamente bajo la observancia de los principios legales y constitucionales entre los cuales caben destacar la legalidad, eficacia, eficiencia, transparencia y equidad. Por ende, es menester conocer la forma en que se ejerce este tipo de control a la Gestión Pública por parte de la Auditoría General de la República y demás órganos de control así como los mecanismos con los cuales cuenta la ciudadanía para participar, controlar y vigilar la gestión de la Administración.

Justificación

El curso guía para el ejercicio del control fiscal y la participación ciudadana en la vigilancia de los recursos públicos se diseñó con el fin de asegurar que el personal de las contralorías ejerza la función fiscal de forma acorde con las disposiciones legales. Por lo anterior, se busca propiciar un marco teórico práctico sobre el control fiscal y el control social en aras de profundizar el conocimiento sobre esta temática de gran importancia para la vigilancia en el manejo y administración de los bienes y fondos del Estado.

Objetivo General

Orientar al personal de las contralorías para que vigilen la implementación de mecanismos de participación ciudadana dentro de la Administración, en aras de lograr una efectiva integración del control social al control fiscal ejercido por los órganos de control.

Objetivos Específicos

- Conceptualizar el Control Fiscal y las funciones de la Auditoría General de la República como órgano de vigilancia de la Gestión Fiscal.
- Comprender la importancia de la participación de los ciudadanos para ejercer la vigilancia de la gestión pública con base en la normatividad aplicable desde la perspectiva del control fiscal.
- Entender la necesidad de la adopción y puesta en marcha de estándares para la atención de peticiones, quejas, sugerencias y reclamos como mecanismos de participación de la ciudadanía sobre el control fiscal de la administración.

Perfil Del Participante

El presente curso está dirigido a los funcionarios que prestan sus servicios en las contralorías y que tengan interés en actualizar sus saberes sobre el control fiscal y el control social a la gestión pública.

Beneficios: Laboral y Profesional & Personal

- **Laboral**
Laboralmente es importante contar con conocimientos sobre el control fiscal y el control social, toda vez, que el ser funcionario de la Contraloría General de la República o Contralorías Territoriales se debe procurar que la gestión de la Administración y de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes públicos se lleve a cabo de forma recta acatando los principios de legalidad y transparencia con la finalidad de ejercer control sobre los responsables del erario y evitar cualquier detrimento patrimonial.
- **Profesional**
Profesionalmente la guía metodológica para el ejercicio del control social y la participación ciudadana en la vigilancia de los recursos públicos le permitirá adquirir mayores saberes para su formación académica, ya que abarca desde la definición de Estado Social de Derecho hasta los mecanismos de participación ciudadana en las entidades públicas y contralorías con el propósito de mostrar la importancia de hacer un uso apropiado de los recursos del Estado, velando porque los fondos públicos sean dedicados por la Administración para satisfacer las necesidades más apremiantes de la sociedad.

➤ **Personal**

Personalmente se fortalece la capacidad intelectual del participante por cuanto a través de la lectura del contenido de las diferentes unidades temáticas se busca transmitir nociones básicas sobre el control fiscal, la Auditoría y la Contraloría como órganos de control, las diferentes fases del proceso auditor, la participación ciudadana en ejercer control social sobre los funcionarios que manejan recursos públicos, la política de rendición de cuentas, el estatuto anticorrupción y los estándares para la atención de peticiones, quejas, sugerencias y reclamos.

Competencias Y Resultados De Aprendizaje

Competencias

- Recordar las nociones de Estado, Estado Social de derecho y estructura del Estado.
- Distinguir los diferentes controles que se ejercen sobre la gestión pública.
- Comprender la importancia de la Contraloría y la Auditoría como órganos de Control Fiscal.
- Diferenciar las fases del proceso Auditor.
- Conocer la normatividad jurídica aplicable a la promoción y atención ciudadana.
- Comprender la importancia de la ejecución de la política de rendición de cuentas.

Resultados de Aprendizaje

- Demostrar conocimientos teóricos sobre control fiscal, control social y mecanismos de participación ciudadana para ejercer la vigilancia de entidades que manejan recursos públicos.

Criterios De Evaluación Y Promoción

- Apropiarse de la definición del Control Fiscal.
- Identificar las funciones que desarrolla la Auditoría General de la República como órgano de vigilancia de la Gestión Fiscal.
- Distinguir los estándares para la atención de peticiones, quejas, sugerencias y reclamos.

- Cumplir con las actividades planteadas para cada una de las unidades temáticas dentro de los términos señalados al inicio del curso.
- Participar activamente en los Foros que propuestos por el tutor.

Cuestionario de Conocimientos Previos

<p>1. PARTICIPACION CIUDADANA</p> <p>2. CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA</p> <p>3. CABILDO ABIERTO</p> <p>4. INICIATIVA LEGISLATIVA</p> <p>5. OFICINA DE PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS</p> <p>6. REFERENDO</p> <p>7. GESTIÓN FISCAL</p> <p>8. AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA</p> <p>9. VEEDURIAS CIUDADANAS</p>	<p>9. Agrupaciones de personas encargadas de vigilar que los proyectos se realicen cumpliendo los objetivos propuestos.</p> <p>3. Congregación de personas cuyo fin es exponer y escuchar inquietudes tendientes a mejorar aspectos que son comunes a su región.</p> <p>7. Actividades que realizan los servidores públicos y personas que administran fondos públicos, tendientes a su adecuada adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, gasto, inversión y disposición.</p> <p>12. Los ciudadanos que votan por elegir a sus gobernantes exigen de estos el cumplimiento de sus propuestas so pena de revocarles el mandato.</p> <p>10. Consulta que debe formularse en forma clara, de tal manera que pueda contestarse con un Sí o un No.</p> <p>11. El presidente de la República convoca al pueblo para apoyar o rechazar una determinada decisión del ejecutivo.</p> <p>6. Mecanismo por el cual el pueblo aprueba o rechaza un proyecto de norma jurídica.</p> <p>1. Acciones que pretenden impulsar la democracia participativa a través de la integración de la comunidad al ejercicio de la política.</p> <p>8. Ejerce la vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de República, de las</p>
--	---

<p>10. CONSULTA POPULAR</p>	<p>contralorías departamentales, distritales y municipales.</p>
<p>11. PLEBISCITO</p>	<p>2. Vigila la gestión y resultados obtenidos con los recursos y bienes del Estado y ejerce el control, para resarcir los daños al patrimonio.</p>
<p>12. REVOCATORIA DE MANDATO</p>	<p>5. Recibe las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias sobre los programas que ejecuta en forma la administración.</p> <p>4. Los ciudadanos pueden presentar sugerencias para reformar o crear una ley.</p>

13. Son organismos de control:

- Contraloría General de la República, Auditoría General de la República. (X)
- Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Consejo Nacional Electoral
- Procuraduría General de la Nación, Contraloría General de la República, Comisión de Acusaciones de la Cámara de Representantes.

14. ¿Qué mecanismos faculta la Ley en cumplimiento de sus funciones a los organismos de control fiscal?

- Procesos de Jurisdicción Coactiva y Disciplinarios
- Procesos disciplinarios y procesos sancionatorios
- Procesos sancionatorios, de responsabilidad fiscal y de jurisdicción coactiva. (X)

15. Acción fiscal es:

- La potestad que tiene el estado para determinar la responsabilidad fiscal. (X)
- La que tienen los contratistas del estado para ejecutar los dineros del estado.
- La que tienen los servidores públicos para retornar los dineros que han sustraído del estado.

16. Que aspectos vigila el control fiscal

- La pérdida de los recursos del sector financiero
- La pérdida de recursos públicos. (X)
- Todas las anteriores.

17. Gestión fiscal es:

- a. El conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos. (X)
- b. La conformada por el conjunto de servidores públicos que manejan bienes y fondos públicos.
- c. Ninguna de las anteriores.

18. Puede ser gestor fiscal:

- a. El que ha sido condenado penalmente por el delito de peculado.
- b. El funcionario público a quien se le ha asignado un computador y debe cuidarlo.
- c. El conjunto de servidores públicos y particulares que están jurídicamente habilitados para ejercer gestión fiscal, es decir que tengan poder decisorio sobre fondos o bienes del estado puestos a su disposición. (X)

19. ¿Que buscan los procesos de responsabilidad fiscal?

- a. Vincular a los funcionarios públicos que cometen delitos contra la administración pública.
- b. Vincular a los funcionarios públicos que incumplen con sus obligaciones laborales, para lograr que ejerzan cabalmente sus funciones.
- c. Resarcir al Estado el detrimento al patrimonio público provocado por la acción u omisión de los funcionarios y particulares que administren, manejen, custodien, enajenen, inviertan, los fondos o bienes del Estado en ejercicio de la gestión fiscal o con ocasión a esta. (X)

20. El proceso de Responsabilidad Fiscal es de carácter:

- a. Resarcitorio. (X)
- b. Sancionatorio.
- c. Todas las anteriores.

Glosario DE Términos

A

ACCIÓN FISCAL: Es la potestad que tiene el Estado, representado por los órganos de control fiscal, para determinar responsabilidad fiscal a los servidores públicos o particulares que, en ejercicio de actos propios de gestión fiscal, o con ocasión o en contribución con la gestión fiscal, por acción o por omisión y en forma dolosa o gravemente culposa, causen daño al patrimonio del Estado.

AUDITORIA GENERAL DE LA REPUBLICA: Es un organismo de vigilancia de la gestión fiscal, dotado de autonomía jurídica, administrativa, contractual y presupuestal el cual está a cargo del Auditor de que trata el artículo 274 de la Constitución Política. Ejerce la vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de República, de las contralorías departamentales, distritales y municipales.

B

BENEFICIOS DEL CONTROL FISCAL: Son la forma de medir el impacto del proceso auditor que desarrolla la contraloría y, por lo tanto, se deberá cuantificar o cualificar el valor agregado generado por su ejercicio. Los beneficios se derivan de los pronunciamientos, observaciones, hallazgos, planes de mejoramiento y funciones de advertencia.

C

CADUCIDAD DE LA ACCIÓN FISCAL: Es una figura procesal que, cuando opera, imposibilita a la administración para intentar la acción. La acción fiscal caduca si transcurridos cinco años desde la ocurrencia del hecho generador del daño al patrimonio público, no se ha proferido auto de apertura del proceso de responsabilidad fiscal (con la Ley 610 de 2000)

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA: Vigila la gestión y resultados obtenidos con los recursos, bienes e intereses patrimoniales del Estado y ejerce el control, para resarcir los daños al patrimonio y contribuir al cumplimiento de los fines constitucionales y legales del Estado Social de Derecho, a través del ejercicio de técnicas, métodos y mecanismos previstos en las normas, de forma oportuna, eficaz y transparente.

CONTROL DE GESTIÓN: Es el examen de la eficiencia y eficacia de las entidades en la administración de los recursos públicos, determinada mediante la evaluación de sus procesos administrativos, la utilización de indicadores de rentabilidad pública y desempeño y la identificación de la distribución del excedente que estas producen, así como de los beneficiarios de su actividad.

CONTROL DE LEGALIDAD: Es la comprobación que se hace de las operaciones financieras, administrativas, económicas y de otra índole de una entidad para establecer que se hayan realizado conforme a las normas que le son aplicables.

CONTROL DE RESULTADOS: Es el examen que se realiza para establecer en qué medida los sujetos de la vigilancia logran sus objetivos y cumplen los planes, programas y proyectos adoptados por la administración, en un período determinado.

CONTROL DISCIPLINARIO: Vigila el comportamiento de los servidores públicos, teniendo facultad sancionatoria la misma administración y en poder preferente la Procuraduría General de la Nación y las personerías distritales y municipales.

CONTROL EXCEPCIONAL: Facultad que tiene la Contraloría General de la República para ejercer control posterior sobre las cuentas de cualquier entidad territorial, sin perjuicio del control que les corresponde a las contralorías departamentales y municipales, a solicitud del gobierno departamental, distrital o municipal, de cualquier comisión permanente del Congreso de la República o de la mitad más uno de los miembros de las corporaciones públicas territoriales, y también a solicitud de la ciudadanía, a través de los mecanismos de participación que establece la Ley.

CONTROL FINANCIERO: Es el examen que se realiza, con base en las normas de auditoría de aceptación general, para establecer si los estados financieros de una entidad reflejan razonablemente el resultado de sus operaciones y los cambios en su situación financiera, comprobando que en la elaboración de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad universalmente aceptados o prescritos por el Contador General.

CONTROL FISCAL: Vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, a cargo de la Contraloría General de la República, Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales. Además la Auditoría General de la República le ejerce el control fiscal a todas las contralorías del país.

CONTROL INTERNO: Lo ejerce la misma entidad en procura de que todas las actividades, operaciones y actuaciones se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales para el logro de la misión institucional.

CONTROL POLÍTICO: se realiza a las decisiones y actuaciones del Ejecutivo, siendo competentes el Congreso de la República, los Concejos y las Asambleas Departamentales.

CONTROL SOCIAL: Es una forma de participación ciudadana que permite a los individuos y a las organizaciones de la sociedad influir en las condiciones de modo, tiempo y lugar como se desarrolla la gestión pública. Es decir, orientar, corregir, rectificar las decisiones, la administración y manejo de recursos, el tiempo y lugar de realización de servicios y programas del Estado, todo ello con el fin de contribuir al logro de los objetivos propuestos, la eficiente y transparente utilización de recursos, la prestación equitativa de los servicios y el cumplimiento de los fines sociales del Estado. Este control social a la gestión pública se realiza a través de observaciones, sugerencias y, llegado el caso, mediante denuncias.

D

DEBER DE DENUNCIAR: Es deber de toda persona, denunciar a la autoridad competente las conductas punibles de que tenga conocimiento. Para los servidores públicos tiene connotación constitutiva de infracción de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política.

DENUNCIA: Es la puesta en conocimiento ante una autoridad competente sobre hechos o conductas con las que se pueda configurar un posible manejo irregular o eventual detrimento patrimonial de fondos o bienes públicos, para que se adelante la correspondiente investigación penal, disciplinaria, fiscal, administrativa-sancionatoria o ético profesional.

DERECHO DE PETICIÓN: Es el derecho fundamental que tiene toda persona a presentar solicitudes respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. Existen diversas modalidades del derecho de petición tales como: Solicitud de información, copias, examen de documentos, certificaciones, consultas, denuncias, quejas, entre otras.

E

ECONOMÍA: Aquel principio en virtud del cual, en igualdad de condiciones de la mejor calidad de los bienes y servicios, se obtiene el menor costo posible.

EFICIENCIA: Principio de la gestión fiscal que se define como la maximización de resultados, con los mismos recursos, en un periodo determinado. Se entiende por éste el uso racional de los recursos disponibles en la consecución del producto, es obtener más productos con menos recursos.

EFICACIA: Este principio es la obtención de los resultados de manera oportuna y en entera relación con los objetivos y las metas propuestos. La eficacia es absoluta, es decir, se alcanza o no se alcanza el resultado propuesto.

EQUIDAD: Aquel principio que estudia el desarrollo de la administración e identifica los receptores de su actuación económica y la distribución de los costos y beneficios entre sectores económicos y sociales y entre entidades territoriales. (Ejemplo de la inobservancia de este principio son aquellas obras públicas que benefician a los sectores de más altos ingresos, sin observar las necesidades de los sectores menos protegidos)

ESTADO: Según el autor André Hauriou es una agrupación humana fijada en un territorio determinado en que existe un orden social, político y jurídico, orientado al bien común, establecido y mantenido por una autoridad dotada de poderes de coerción.

ESTADO SOCIAL DE DERECHO: Aquel que en su organización y funcionamiento, se orienta a buscar la solución a los requerimientos sociales de la población, lo cual se hace en el marco de un conjunto de normas, esto es, el Estado, en su actuar, se rige por el derecho.

ETAPA DE EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA O TRABAJO DE CAMPO: Es el espacio o momento utilizado para comprobar, corroborar y constatarla información suministrada por la entidad vigilada a través de la rendición de la cuenta. Es la visita que se hace en las instalaciones de la entidad para verificar los documentos que soportan cada una de las actuaciones desarrolladas por quienes administran los recursos públicos, con el fin de determinar su nivel de ajuste o desviación frente a parámetros normales de legalidad, gestión, resultados, manejo financiero y en aplicación de un adecuado sistema de control interno.

ETAPA DE PLANEACIÓN DE LAS AUDITORÍAS: es tal vez la más importante del proceso auditor. Es en ella donde se plasma el querer de la Auditoría General de la República en el ejercicio de su labor misional de control fiscal, frente a sus entes vigilados. El conocimiento de la entidad que se va a auditar, previo al inicio del ejercicio de auditoría, por parte del grupo de auditores, es de suma importancia para asegurar el éxito de la ejecución del trabajo.

ETAPA DEL INFORME DE AUDITORÍA: Es la etapa que soporta el proceso de auditoría que se realiza. Los informes de auditoría son importantes porque en ellos se plasman los resultados del proceso auditor, son el medio a través del cual la Auditoría General presenta su trabajo a los entes vigilados y soporta el traslado de los hallazgos a las diferentes autoridades; a su vez, será de conocimiento público, en especial por parte de la ciudadanía, quienes tienen interés en conocer los resultados de la gestión de quienes administran los recursos públicos.

G

GESTIÓN FISCAL: Conjunto de actividades económicas, jurídicas y tecnológicas, que realizan los servidores públicos y las personas de derecho privado que manejen o administren recursos o fondos públicos, tendientes a la adecuada y correcta adquisición, planeación, conservación, administración, custodia, explotación, enajenación, consumo, adjudicación, gasto, inversión y disposición de los bienes públicos, así como a la recaudación, manejo e inversión de sus rentas en orden a cumplir los fines esenciales del Estado, con sujeción a los principios de legalidad, eficiencia, economía, eficacia, equidad, imparcialidad, moralidad, transparencia, publicidad y valoración de los costos ambientales.

H

HALLAZGO U OBSERVACIÓN: Es la narración explicativa y lógica de los hechos relevantes, tanto positivos como negativos, detectados en el examen de auditoría, la cual debe incluir el fundamento y evidencia suficiente, conducente, pertinente y útil. Estará estructurada de acuerdo con los atributos de todo hallazgo, como son: condición, criterio, causa y efecto.

M

MEMORANDO DE PLANEACIÓN: Es el documento donde se presentan y consolidan todas las labores a desarrollar y la información obtenida durante la etapa de planeación. Se constituye en uno de los elementos más importantes del proceso de auditoría y una herramienta vital para su control de calidad. Es la carta de navegación del equipo de auditoría para llevar a cabo el examen a la entidad auditada y además es el soporte para evaluar luego el resultado de la misma.

O

OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO: Se encargan de adelantar los procesos disciplinarios en contra los servidores públicos en caso de: (i) incumplimiento a la respuesta de peticiones, quejas, sugerencias y reclamos en los términos contemplados en la ley y (ii) quejas contra los servidores públicos de la entidad.

OFICINA DE CONTROL INTERNO: Vigilan que la atención se preste de acuerdo con las normas y los parámetros establecidos por la entidad. Sobre este aspecto, rendirán un informe semestral a la administración de la entidad.

P

PARTICIPACIÓN CIUDADANA: Conjunto de acciones o iniciativas que pretenden impulsar el desarrollo local y la democracia participativa a través de la integración de la comunidad al ejercicio de la política. Está basada en varios mecanismos para que la población tenga acceso a las decisiones del gobierno de manera independiente sin necesidad de formar parte de la administración pública o de un partido político.

PLAN DE MEJORAMIENTO: Es el documento en el cual se plasman los compromisos asumidos por la contraloría auditada para mejorar sus procesos y procedimientos misionales y administrativos, a partir de las observaciones planteadas en los informes de auditoría.

Q

QUEJA: Es la manifestación de protesta, censura, descontento o inconformidad que formula una persona en relación con una conducta que considera irregular de uno o varios servidores públicos en desarrollo de sus funciones.

QUEJA, DENUNCIA, DERECHO DE PETICIÓN ARCHIVADA: Son todas aquellas que se les dio trámite y por consiguiente se encuentran terminadas ya sea por respuesta de fondo al peticionario, traslado a otra entidad que era la competente o porque la que estaba en seguimiento y la contraloría competente le respondió al peticionario.

R

RECLAMO: Es el derecho que tiene toda persona de exigir, reivindicar o demandar una solución, ya sea por motivo general o particular, referente a la prestación indebida de un servicio o la falta de atención de una solicitud.

RECOMENDACIONES: Son sugerencias prácticas, objetivas y profesionales que pueden realizar los auditores a la entidad vigilada con el fin de aportar ideas para mejorar o corregir algunas deficiencias encontradas durante la auditoría o revisión de cuentas respecto de los procesos, procedimientos, operaciones o actuaciones desarrolladas.

RENDICIÓN DE CUENTAS: Es la obligación de un actor de informar y explicar sus acciones a otro(s) que tiene el derecho de exigirla, debido a la presencia de una relación de poder, y la posibilidad de imponer algún tipo de sanción por un comportamiento inadecuado o de premiar un comportamiento destacado.

REQUERIMIENTO: Para la AGR en el Sistema de Gestión de la Calidad se entiende como "Requerimiento" todo derecho de petición o solicitudes presentados por los ciudadanos ante la Auditoría General de la República en sus distintas modalidades.

REQUERIMIENTO EN SEGUIMIENTO: La respuesta al peticionario la debe dar una contraloría que es sujeto de nuestra vigilancia.

REQUERIMIENTO EN TRÁMITE O COMPETENCIA DIRECTA: Es de competencia de la AGR y se responde directamente o la respuesta de fondo depende de una auditoría especial o proceso auditor del PGA.

RESPUESTA DE FONDO Y/O DEFINITIVA: Contestación por parte de la administración al cliente o parte interesada de forma coherente y relacionada con el asunto planteado.

S

SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO: Es el mecanismo utilizado por la Auditoría General de la República para lograr el aseguramiento de la mejora continua de la entidad vigilada, a través de la verificación del cumplimiento y eficacia del plan de mejoramiento propuesto. Pretende verificar, además del cumplimiento del Plan, el grado de efectividad en la mejora continua de la entidad vigilada.

SUGERENCIA: Es la manifestación de una idea o propuesta para mejorar el servicio o la gestión de la entidad.

SUJETOS DE CONTROL: Órgano o persona jurídica, obligada a rendir cuenta a la Contraloría. Los órganos sin personería jurídica son sujetos de control únicamente si están obligados a presentar su balance de forma individual a la Contaduría General de la Nación y por tanto tiene un código asignado con dicho propósito. Por tanto son sujetos de control los Departamentos, Distritos, Municipios, Establecimientos públicos, Empresas Industriales y Comerciales del Estado, etc.

V

VALORACIÓN DE COSTOS AMBIENTALES: Principio de la gestión fiscal que pretende establecer una política integral para la protección del medio ambiente, la cual incluye desde la educación, la investigación y la organización, hasta la creación de nuevas tecnologías. En consecuencia, este principio nos permite: cuantificar el impacto por el uso, el deterioro de los recursos naturales y el medio ambiente. A su vez, hace posible evaluar la gestión de protección, conservación, uso y explotación de los mismos.

VEEDURIAS CIUDADANAS

Agrupaciones de personas interesadas en un municipio encargadas de vigilar que los proyectos de su comunidad, se realicen cumpliendo los objetivos propuestos respondiendo a las necesidades más importantes.

Bibliografía

Contraloría General de la República: http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/glosario/-/asset_publisher/J7vW/content/cjsessionid=b3d6053b99b6100c8fec3b411a9f?redirect=%2Fweb%2Fguest%2Fglosario

Contraloría Departamental de Caquetá: <http://www.cdc.gov.co/cdc/v5/Home/pagina/3010>

- Decreto 2641 de 2012.
<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=50959>
- Ley 1474 de 2011: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=43292>
- Contraloría Departamental de Meta:
<http://www.contraloriameta.gov.co/site/index.php?id=137>
- Estado: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/poli/poli2.htm>
- El Estado Social de Derecho: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/994/7.pdf>
- Colombia es un Estado Social de Derecho:
http://docencia.udea.edu.co/derecho/constitucion/estado_social_derecho.html
- Características del Estado Social de Derecho:
<http://www.encolombia.com/medicina/guiasmed/mision-medica/modulo1estadoderechohumano4/>
- Estructura del Estado colombiano:
http://hermesoft.esap.edu.co/esap/hermesoft/portal/home_1/rec/arc_1623.pdf
- Estructura del Estado: <http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/estructura-del-estado>
- Elementos básicos sobre el Estado colombiano:
http://www.comfenalcoantioquia.com/Portals/descargables/Formacion_de_alcaldes/Recorrido_por_Colombia/recorrido_por_colombia_elementos_basicos_sobre_el_estado_colombiano.pdf
- Control de la Administración Pública en Colombia durante el siglo XIX:
<http://www.unilibre.edu.co/dialogos/admin/upload/uploads/articulo5.pdf>
- Corte Constitucional. Control Disciplinario:
<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/C-1061-03.htm>
- El control disciplinario: Clave en la construcción de un Estado Constitucional, Social y Democrático de Derecho:

- http://www.fuac.edu.co/recursos_web/documentos/derecho/revista_criterio/articulosgarantista1/7joseforero.pdf
- El Control Político:
[http://cdim.esap.edu.co/BancoMedios/Documentos%20PDF/control_pol%C3%ADtico_\(24_pag_323_kb\).pdf](http://cdim.esap.edu.co/BancoMedios/Documentos%20PDF/control_pol%C3%ADtico_(24_pag_323_kb).pdf)
 - El control político y el Estado Constitucional:
[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/5E1BE06073F6DEFE052575DF00624968/\\$FILE/EI_control_pol%C3%ADtico_y_el_Estado_constitucional\[1\].pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/5E1BE06073F6DEFE052575DF00624968/$FILE/EI_control_pol%C3%ADtico_y_el_Estado_constitucional[1].pdf)
 - El control interno: <http://www.apccolombia.gov.co/?idcategoria=964#&panel1-1>
 - ¿Qué es el control interno? http://sincelejo-sucre.gov.co/apc-aa-files/66373432636435613966396461306466/Que_es_control_interno.pdf
 - Rol de las Oficinas de Control Interno, Auditoría Interna o quien haga sus veces:
http://portal.dafp.gov.co/form/formularios.retrive_publicaciones?no=561
 - El control fiscal en Colombia:
<http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere2/Tesis03.pdf>
 - Ley 42 de 1993: “sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen.
<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=289>
 - Contraloría General de la República:
<http://www.comfama.com/contenidos/servicios/Nuestra%20organizaci%C3%B3n/Aspectos%20jur%C3%ADdicos/Entidades%20y%20mecanismos%20de%20control/contraloria.asp>
 - Guía de Auditoría:
http://www.contraloriagen.gov.co/documents/10136/54015046/guia_auditoria_final_version_CD.pdf/e58a51bc-4c95-4c87-a9ca-1605c2f5325d
 - Actividades fase de Planeación de la Auditoría: http://186.116.129.40/guia-auditoria-sica/html/4_fases/fases02.html
 - Planeación de la Auditoría:
<http://preparatorioauditoria.wikispaces.com/file/view/Unidad+Seis.pdf>
 - Como escribir correctamente el hallazgo de una no conformidad:
[http://www.minminas.gov.co/documents/10180/189760/las+No+conformidades-\(03-10-2007\).pdf/78be6820-8c5c-4ebf-a8e6-f0219b97b1c7](http://www.minminas.gov.co/documents/10180/189760/las+No+conformidades-(03-10-2007).pdf/78be6820-8c5c-4ebf-a8e6-f0219b97b1c7)
 - Determinar los hallazgos:
http://186.116.129.40/gat/html/4_fase_ejecu/4_p6_FaseEjecucion.html
 - Análisis y resultados de los hallazgos del Proceso Auditor:
<http://www.contraloriagen.gov.co/documents/10136/14549089/Informe+Social+2009-Sistema+General+de+Participaciones.pdf/6264c93f-e5ad-4291-a3c2-b0331b06fb2b>

ESTRUCTURA DE CADA UNIDAD TEMÁTICA**1. EL ESTADO COLOMBIANO****Introducción**

Para comprender el manejo que la Administración lleva a cabo sobre los bienes y dineros públicos, se debe partir de la noción básica de Estado, por cuanto dicha actividad es ejercida dentro de un territorio delimitado, orientado al bienestar de su población y que cuenta con soberanía en su actuar.

Seguidamente, se realizará un análisis de la definición de Estado Social de Derecho prevista en el artículo 1 de la Carta Política y se indicará la estructura del Estado Colombiano con el fin de ubicar dentro de la distribución orgánica, las entidades dedicadas al ejercicio del control fiscal.

Por último, se hará un breve recuento de cada uno de los controles que se realizan sobre la gestión pública de los diversos entes que integran la estructura de nuestro Estado.

Lo anterior, tiene como propósito brindar las bases para abordar de forma clara la Guía para el Ejercicio del Control Social y la Participación Ciudadana en la Vigilancia de los recursos públicos.

Objetivos

- Recordar el concepto de Estado y Estado Social de Derecho.
- Dar a conocer la estructura orgánica del Estado Colombiano.
- Señalar los principales controles de la Administración indicando el propósito de cada uno de ellos.

Temática Correspondiente A La Semana

- Noción de Estado.
- Definición de Estado Social de Derecho.
- Estructura del Estado Colombiano.
- Controles de la Administración Pública.

TEMATICA SEMANA 1

COLOMBIA: ESTADO SOCIAL DE DERECHO

Es importante iniciar este módulo con el conocimiento de algunas nociones básicas de derecho público, como por ejemplo, la definición, estructura y controles del Estado Colombiano.

El artículo 1° de la Constitución Política define a Colombia como:

"Colombia es un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia de interés general."

El autor André Hauriou, define Estado como "una agrupación humana fijada en un territorio determinado en que existe un orden social, político y jurídico, orientado al bien común, establecido y mantenido por una autoridad dotada de poderes de coerción"

ESTADO es un conglomerado social, política y jurídicamente constituido, asentado sobre un territorio determinado, sometido a una autoridad que se ejerce a través de sus propios órganos y cuya soberanía es reconocida por otros Estados.

ELEMENTOS DEL ESTADO: Son población, territorio y el poder público o autoridad y el reconocimiento de su soberanía por otros Estados.

LA POBLACION O ELEMENTO HUMANO: Está compuesta por un conjunto de personas que cumplen un ciclo vital determinado durante el cual persiguen a la vez fines individuales y colectivos. Lo que los define como población es su común sometimiento a la Constitución y a las leyes del Estado. La población de un Estado la conforman todos sus habitantes permanentes o transeúntes, nacionales o extranjeros. El concepto de pueblo se usa para designar a aquella parte de la población que tiene derechos políticos, que puede participar en la elección de los gobernantes. En cuanto a Nación es una especie de sociedad humana caracterizada por su alto grado de evolución sociológica e histórica y por tener en común diversos elementos que, con el transcurso del tiempo, llegan a generar un sentimiento común de solidaridad y destino. Sociedad: Conglomerado humano, reunión de hombres que llevan una vida común.

EL TERRITORIO O ELEMENTO FÍSICO. El estudio del territorio, como espacio físico o material, incumbe a ciencias como la geografía, la geología o la geopolítica; sirve de asiento a la población del Estado. En un principio la noción de territorio se circunscribía al suelo o superficie sobre la cual ejercía dominio el Estado. Pero como enseña KELSEN los territorios de los Estados no son parte de la superficie terrestre sino cuerpos cónicos cuyos vértices se encuentran en el punto central de la tierra. El territorio del Estado es un espacio tridimensional. Por consiguiente los componentes del territorio del Estado son el suelo, el subsuelo, el espacio aéreo, el mar territorial y la plataforma submarina.

El suelo: Es la porción de la superficie terrestre sobre la cual se asienta la población y se ejerce la soberanía del Estado.

El subsuelo. Está constituido por el espacio físico que se encuentra debajo del suelo y que se prolonga verticalmente en un cono cuyo vértice se encuentra en el centro de la tierra.

El espacio aéreo. Está constituido por la atmósfera que cubre el territorio del Estado, su delimitación no se ha establecido aún con exactitud. Con el lanzamiento de satélites artificiales y el inicio de la conquista del espacio interplanetario por el hombre, se han planteado problemas que desbordan el campo del derecho internacional y configuran una rama nueva de la ciencia jurídica; el derecho espacial o interplanetario, estos se relacionan con la soberanía sobre la órbita geostacionaria. En esta órbita se da el fenómeno de la gravedad que hace propicia la colocación de satélites estacionarios. La constitución colombiana incluye también como parte del territorio el espectro electromagnético el cual se ha reconocido como fundamental para la realización de operaciones de telecomunicaciones.

El mar territorial y la plataforma submarina. Comprenden una zona determinada del mar que baña las costas del Estado y el subsuelo marítimo correspondiente. La Constitución de 1991 incluye dentro de los componentes del territorio además de estos, la zona contigua y la zona económica exclusiva. Por zona contigua se entiende la porción de alta mar ubicada inmediatamente después del límite del mar territorial, en la cual el Estado costero puede adoptar medidas tendientes a prevenir infracciones a sus leyes especialmente a los reglamentos de aduana, inmigración y sanidad. La zona económica es un área que se extiende más allá de la anterior, sobre la cual el Estado costero se reserva derechos de soberanía para la exploración, explotación, conservación y administración de los recursos naturales de toda especie.

EL PODER PÚBLICO O ELEMENTO FORMAL La sociedad organizada no podría constituirse política y jurídicamente para convertirse en Estado, sin la existencia de un poder público de una autoridad soberana, acatada y respetada por el conglomerado. El poder es la capacidad de un individuo o grupo de llevar a la práctica su voluntad. El poder público es decir aquel que se ejerce por parte de los gobernantes sobre un conglomerado.

El poder público conforma dos elementos esenciales el de la dominación y el de la competencia. La dominación consiste en la capacidad material de hacer cumplir las decisiones de los gobernantes, es decir de poder obligar aún por la fuerza, a los gobernados a obedecer esas decisiones. La competencia, consiste en la aptitud reconocida al gobernante para adoptar soluciones justas a los problemas que plantea la conducción del conglomerado social.

SOBERANIA se manifiesta de dos maneras: una interna en cuanto se ejerce dentro del ámbito del Estado y otra externa, en cuanto que el Estado está colocado en pie de igualdad jurídica frente a los demás Estados que conforman la comunidad internacional. El reconocimiento de un Estado es el acto por el cual los demás Estados declaran que tratarán a un conglomerado determinado como a un Estado y que le reconocerán la calidad de tal.

El reconocimiento equivale a la admisión del nuevo Estado en la sociedad internacional, es declarar que determinada entidad política será tratada como un sujeto de derecho internacional, investido de plena capacidad jurídica. La soberanía es la cualidad de no depender de ningún orden político.

El soberano no está sujeto a ninguna autoridad superior y puede emplear la coacción sobre quienes están sometidos a su poder. Reconocer que el Estado es soberano significa que los demás grupos, comunidades, sindicatos, agremiaciones, provincias, familias, partidos le están subordinados.

El Estado Social de Derecho implica que el Estado colombiano, en su organización y funcionamiento, se orienta a buscar la solución a los requerimientos sociales de la población, lo cual se hace en el marco de un conjunto de normas, esto es, el Estado, en su actuar, se rige por el derecho.

Democrática, participativa y pluralista: esto significa que Colombia es un Estado cuya soberanía reside en el pueblo, por lo cual es una democracia. Así mismo, en el país se promueve la participación de la ciudadanía (para ser elegidos, elegir y decidir), sin discriminación alguna (pluralista).

Centralización política y descentralización administrativa: Es el fenómeno jurídico político que consiste en que todas las tareas y funciones públicas se radican en manos de la persona jurídica Estado, es decir que el Estado monopoliza todas las tareas y funciones públicas.

El régimen de descentralización administrativa tiene por objeto dar a los entes regionales y locales provincias, departamentos, municipios un cierto grado de autonomía en el manejo de determinados asuntos, como pueden ser la inversión fiscal, la prestación de los servicios públicos, la construcción y mantenimiento de vías, la administración de

empresas industriales y comerciales del Estado, con miras a lograr una mayor intermediación y eficacia en la gestión de esos asuntos, de acuerdo con las exigencias de la comunidad. Colombia por su parte adoptó la forma unitaria. Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales.

LA ESTRUCTURA DEL ESTADO COLOMBIANO.

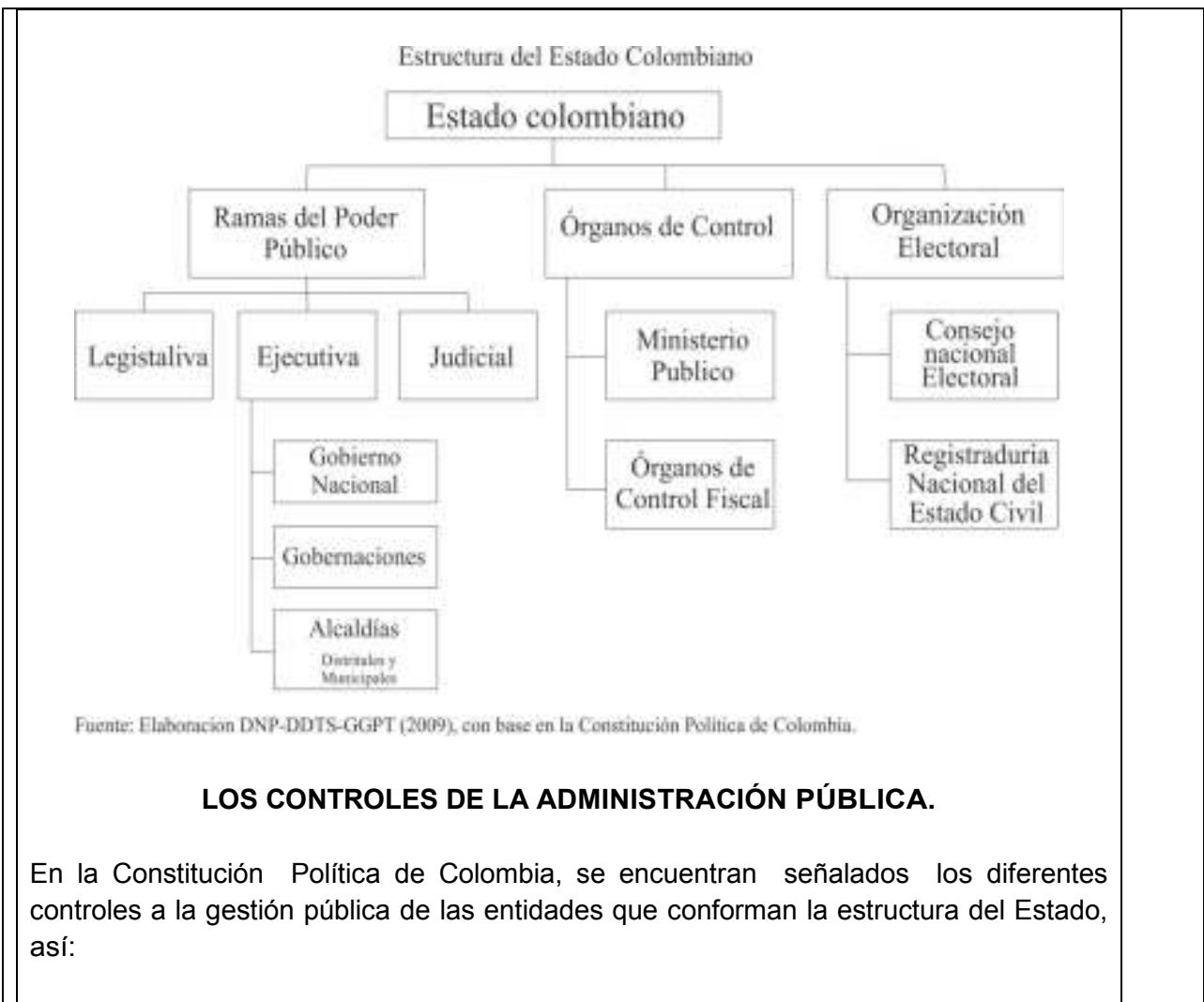
La estructura del Estado Colombiano determinada por la Carta Política, en el Título V (artículos 113 al 121 sobre la organización del Estado), está conformado por tres Ramas del Poder Público (legislativa, ejecutiva y judicial), y otros órganos, autónomos e independientes, que contribuyen al cumplimiento de las demás funciones del Estado (órganos de control y organización electoral).

La función legislativa es la que realiza el poder legislativo, es decir, el Congreso. Es la actividad estatal que tiene por objeto la creación de normas jurídicas, la de hacer las leyes. El Congreso es una institución política de carácter pluralista y electivo cuyas funciones primordiales son las de hacer las leyes y ejercer el control político sobre el gobierno y la administración. En Colombia al igual que la gran mayoría de los Estados modernos ha adoptado el sistema bicameral.

Función administrativa: es la que realiza el poder ejecutivo, consiste fundamentalmente en realizar los actos necesarios para el cumplimiento de las leyes así como los objetivos del bien común dentro del Estado. La función administrativa está confiada al gobierno. El gobierno es el conjunto de funcionarios a los cuales la Constitución confiere la titularidad de la función ejecutiva y administrativa del Estado a cuya cabeza está colocada una persona, o un grupo de personas que ostenta la suprema autoridad política y administrativa de una nación. El órgano superior del gobierno puede ser monocrático o unitario, dualista, directorial o colegiado.

Función Judicial. El tercer aspecto de la separación de funciones entre los órganos del Estado lo constituye la existencia de tribunales y jueces independientes que puedan por una parte, ejercer control jurídico sobre los actos de los gobernantes. Por función judicial puede entenderse la que tiene por objeto decidir cuestiones jurídicas controvertidas, mediante pronunciamientos que adquieren fuerza de verdad definitiva.

El objeto de la función judicial, es la de impartir justicia para ello, es indispensable que se respeten dos principios básicos: el de la independencia de los jueces y magistrados y el de la imparcialidad de los mismos. Con la independencia se busca que estos funcionarios estén al abrigo de presiones indebidas por parte de los otros órganos del poder, tanto del ejecutivo como el legislativo. Con la imparcialidad se hace efectiva la garantía de que deben disfrutar todos los ciudadanos en una sociedad civilizada; el de igualdad ante la ley.





a) Control Disciplinario: Vigila el comportamiento de los servidores públicos, teniendo facultad sancionatoria la misma administración y en poder preferente la Procuraduría General de la Nación y las personerías distritales y municipales.

b) El Control Político: se realiza a las decisiones y actuaciones del Ejecutivo, siendo competentes el Congreso de la República, los Concejos y las Asambleas Departamentales.

c) El Control Interno: Lo ejerce la misma entidad en procura de que todas las actividades, operaciones y actuaciones se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales para el logro de la misión institucional.

d) El Control Fiscal: Vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, a cargo de la Contraloría General de la República, Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales. Además la Auditoría General de la República le ejerce el control fiscal a todas las contralorías del país.

e) El Control Social: Establecido en el artículo 270 de la Carta Política para que los ciudadanos organizados en Veedurías ejerzan la vigilancia sobre la gestión pública, reglamentado con la Ley 850 de 2003.

Cuestionario Semana 1

<p>1. Estado</p> <p>2. Entidad Territorial</p> <p>3. Democracia</p> <p>4. República Unitaria</p> <p>5. Descentralización</p> <p>6. Control disciplinario</p> <p>7. Control político</p> <p>8. Control interno</p> <p>9. Control fiscal</p> <p>10. Control social</p>	<p>9. Vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos</p> <p>3. Organización del Estado cuya soberanía reside en el pueblo</p> <p>7. Vigila las decisiones del Ejecutivo, siendo competentes el Congreso, los Concejos y las Asambleas Departamentales.</p> <p>10. Los ciudadanos organizados en Veedurías ejerzan la vigilancia sobre la gestión pública</p> <p>6. Vigila el comportamiento de los servidores públicos, teniendo facultad sancionatoria de la administración</p> <p>1. Agrupación humana fijada en un territorio determinado en que existe un orden social, político y jurídico, orientado al bien común</p> <p>8. Vigila que las actividades, operaciones y actuaciones se realicen de acuerdo con la misión institucional</p> <p>2. Persona jurídica de derecho público, que goza de autonomía en la gestión de sus intereses.</p> <p>5. El gobierno central transfiere poder hacia autoridades que no están jerárquicamente subordinadas.</p> <p>4. Existe un solo centro de poder político que extiende su accionar a lo largo del territorio del estado.</p>	
--	---	--

Seleccione F falso o V verdadero según corresponda:

11. La estructura del Estado Colombiano determinada por la Carta Política, en el Título V.

F () V (X)

12. Colombia es un Estado de Derecho, organizado en forma de República unitaria.

F () V (X)

13. Forman parte de la organización electoral el Ministerio Público y el Consejo Nacional Electoral

F (X) V ()

14. Un Estado Social de Derecho es aquel que busca dar solución a los requerimientos sociales de la población.

F () V (X)

15. Son controles a la gestión pública el control de legalidad, el control de gestión, el control de resultados y el control financiero

F () V (X)

Defina brevemente los siguientes términos:

16. Control Disciplinario es:

Aquel que vigila el comportamiento de los servidores públicos, teniendo facultad sancionatoria la administración y poder preferente la Procuraduría General de la Nación y las Personerías distritales y municipales.

17. Control Político es:

Aquel que se realiza a las decisiones y actuaciones del Ejecutivo, siendo competentes el Congreso de la República, los Consejos Municipales y las Asambleas Departamentales.

18. Control Interno es:

Aquel que ejerce la misma entidad en procura de que todas las actividades, operaciones y actuaciones se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales para el logro de la misión institucional.

19. Control Fiscal es:

Aquel que vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, a cargo de la Contraloría General de la República, Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales.

20. Control Social es:

Aquel establecido en el artículo 270 de la Carta política para que los ciudadanos organizados en veedurías ciudadanas ejerzan la vigilancia sobre la gestión pública, reglamentado con la Ley 850 de 2003.

Glosario De Términos

CONTROL DISCIPLINARIO: Vigila el comportamiento de los servidores públicos, teniendo facultad sancionatoria la misma administración y en poder preferente la Procuraduría General de la Nación y las personerías distritales y municipales.

CONTROL FISCAL: Vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes públicos, a cargo de la Contraloría General de la República, Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales. Además la Auditoría General de la República le ejerce el control fiscal a todas las contralorías del país.

CONTROL INTERNO: Lo ejerce la misma entidad en procura de que todas las actividades, operaciones y actuaciones se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales para el logro de la misión institucional.

CONTROL POLÍTICO: Se realiza a las decisiones y actuaciones del Ejecutivo, siendo competentes el Congreso de la República, los Concejos y las Asambleas Departamentales.

CONTROL SOCIAL: Es una forma de participación ciudadana que permite a los individuos y a las organizaciones de la sociedad influir en las condiciones de modo, tiempo y lugar como se desarrolla la gestión pública. Es decir, orientar, corregir, rectificar las decisiones, la administración y manejo de recursos, el tiempo y lugar de realización de servicios y programas del Estado, todo ello con el fin de contribuir al logro de los objetivos propuestos, la eficiente y transparente utilización de recursos, la prestación equitativa de los servicios y el cumplimiento de los fines sociales del Estado.

ESTADO: Según el autor André Hauriou es una agrupación humana fijada en un territorio determinado en que existe un orden social, político y jurídico, orientado al bien común, establecido y mantenido por una autoridad dotada de poderes de coerción.

ESTADO SOCIAL DE DERECHO: Aquel que en su organización y funcionamiento, se orienta a buscar la solución a los requerimientos sociales de la población, lo cual se hace en el marco de un conjunto de normas, esto es, el Estado, en su actuar, se rige por el derecho.

Bibliografía.

- Estado: <http://www.banrepcultural.org/blaavirtual/ayudadetareas/poli/poli2.htm>
- El Estado Social de Derecho: <http://biblio.juridicas.unam.mx/libros/2/994/7.pdf>
- Colombia es un Estado Social de Derecho:
http://docencia.udea.edu.co/derecho/constitucion/estado_social_derecho.html
- Características del Estado Social de Derecho:
<http://www.encolombia.com/medicina/guiasmed/mision-medica/modulo1estadoderechohumano4/>
- Estructura del Estado colombiano:
http://hermesoft.esap.edu.co/esap/hermesoft/portal/home_1/rec/arc_1623.pdf
- Estructura del Estado: <http://www.contraloriagen.gov.co/web/guest/estructura-del-estado>
- Elementos básicos sobre el Estado colombiano:
http://www.comfenalcoantioquia.com/Portals/descargables/Formacion_de_alcaldes/Recorrido_por_Colombia/recorrido_por_colombia_elementos_basicos_sobre_el_estado_colombiano.pdf
- Control de la Administración Pública en Colombia durante el siglo XIX:
<http://www.unilibre.edu.co/dialogos/admin/upload/uploads/articulo5.pdf>
- Corte Constitucional. Control Disciplinario:
<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2003/C-1061-03.htm>
- El control disciplinario: Clave en la construcción de un Estado Constitucional, Social y Democrático de Derecho:
http://www.fuac.edu.co/recursos_web/documentos/derecho/revista_criterio/articulosgarantista1/7joseforero.pdf
- El Control Político:
[http://cdim.esap.edu.co/BancoMedios/Documentos%20PDF/control_pol%C3%ADtico_\(24_pag_323_kb\).pdf](http://cdim.esap.edu.co/BancoMedios/Documentos%20PDF/control_pol%C3%ADtico_(24_pag_323_kb).pdf)
- El control político y el Estado Constitucional:

[http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/5E1BE06073F6DEFE052575DF00624968/\\$FILE/El_control_pol%C3%ADtico_y_el_Estado_constitucional\[1\].pdf](http://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/5E1BE06073F6DEFE052575DF00624968/$FILE/El_control_pol%C3%ADtico_y_el_Estado_constitucional[1].pdf)

- El control interno: <http://www.apccolombia.gov.co/?idcategoria=964#&panel1-1>
- ¿Qué es el control interno? http://sincelejo-sucre.gov.co/apc-aa-files/66373432636435613966396461306466/Que_es_control_interno.pdf
- Rol de las Oficinas de Control Interno, Auditoría Interna o quien haga sus veces: http://portal.dafp.gov.co/form/formularios.retrive_publicaciones?no=561
- El control fiscal en Colombia: <http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere2/Tesis03.pdf>
- Ley 42 de 1993: "sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen. <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=289>
- Ley 134 de 1994. Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana. <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=330>
- Ley 136 de 1994. Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=329>
- Ley 850 de 2003. Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas. <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=10570>
- Ley 190 de 1995. Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa. <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=321>
- Ley 617 de 2000. "Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional". <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=3771>
- Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=304>
- Ley 489 de 1998. Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del

artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones.

<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=186>

- Ley 962 de 1995. Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos.
<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=17004>
- Ley 1450 de 2011. Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014.
<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=43101>
- Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=43292>

2. EL CONTROL FISCAL

Introducción

Siendo el control fiscal una función pública dedicada a vigilar la gestión que lleva a cabo la administración y los particulares dedicados al manejo de los bienes y fondos del Estado, es fundamental comprender que dicha función tiene una consagración constitucional (art.267 de la C.P.) y se delega por mandato de este ordenamiento, en la Contraloría General de la República, la vigilancia de la gestión fiscal. A su vez, es importante mencionar que el control fiscal es realizado de forma posterior y selectiva e incluye el ejercicio de un control financiero, de gestión y de resultados.

En el mismo sentido, se hace indispensable hacer alusión a la Auditoría General de la República, por ser este organismo el encargado de ejercer el control fiscal a las Contralorías Territoriales y por tanto se hará una breve descripción de los procesos misionados implementados, dentro del sistema de gestión de calidad, los cuales son; Gestión del Proceso Auditor, Gestión de Procesos Fiscales y Participación Ciudadana. Seguidamente, se explicaran los objetivos estratégicos relacionados con participación ciudadana, uno de promoción (fortalecer la participación de la comunidad en el control de la gestión pública) y otro de atención (atender los requerimientos de la ciudadanía).

Posteriormente, se dará a conocer el organigrama general de la Auditoría General de la República, el cual comprende: las gerencias seccionales, la auditoría delegada para la vigilancia de la Gestión Fiscal, la dirección de control fiscal, la dirección de responsabilidad fiscal de Jurisdicción Coactiva, entre otros órganos. Acto seguido, se indicarán las fases del Proceso Auditor, los cuales son: Planeación, ejecución del trabajo de campo, informe y seguimiento a los planes de mejoramiento, conceptualizando en forma general cada uno de ellos.

Objetivos

- Determinar las principales funciones de la Contraloría General de la República y de la Auditoría General de la República.
- Comprender cuales son los procesos misionales de la Auditoría General de la República.
- Conocer el Plan Estratégico Institucional de la Auditoría General de la República.
- Identificar los órganos que componen la estructura general de la Auditoría.
- Diferenciar cada una de las etapas del Proceso Auditor.

Temática Correspondiente A La Semana

- Definición de Control Fiscal
- Organigrama de órganos de Control Fiscal
- Funciones de la Contraloría General de la República y de la Auditoría General de la República
- Procesos Misionales de la Auditoría General de la República
- Plan Estratégico Institucional de la Auditoría el cual comprende:
 - Misión
 - Visión
 - Política de calidad
 - Objetivos Institucionales
 - Objetivos Estratégicos.
- Organigrama general de la Auditoría
- Fases del proceso Auditor las cuales son:
 - Planeación de la Auditoría
 - Ejecución del Trabajo de Campo
 - Etapa del informe de Auditoría

- Seguimiento a los Planes de Mejoramiento

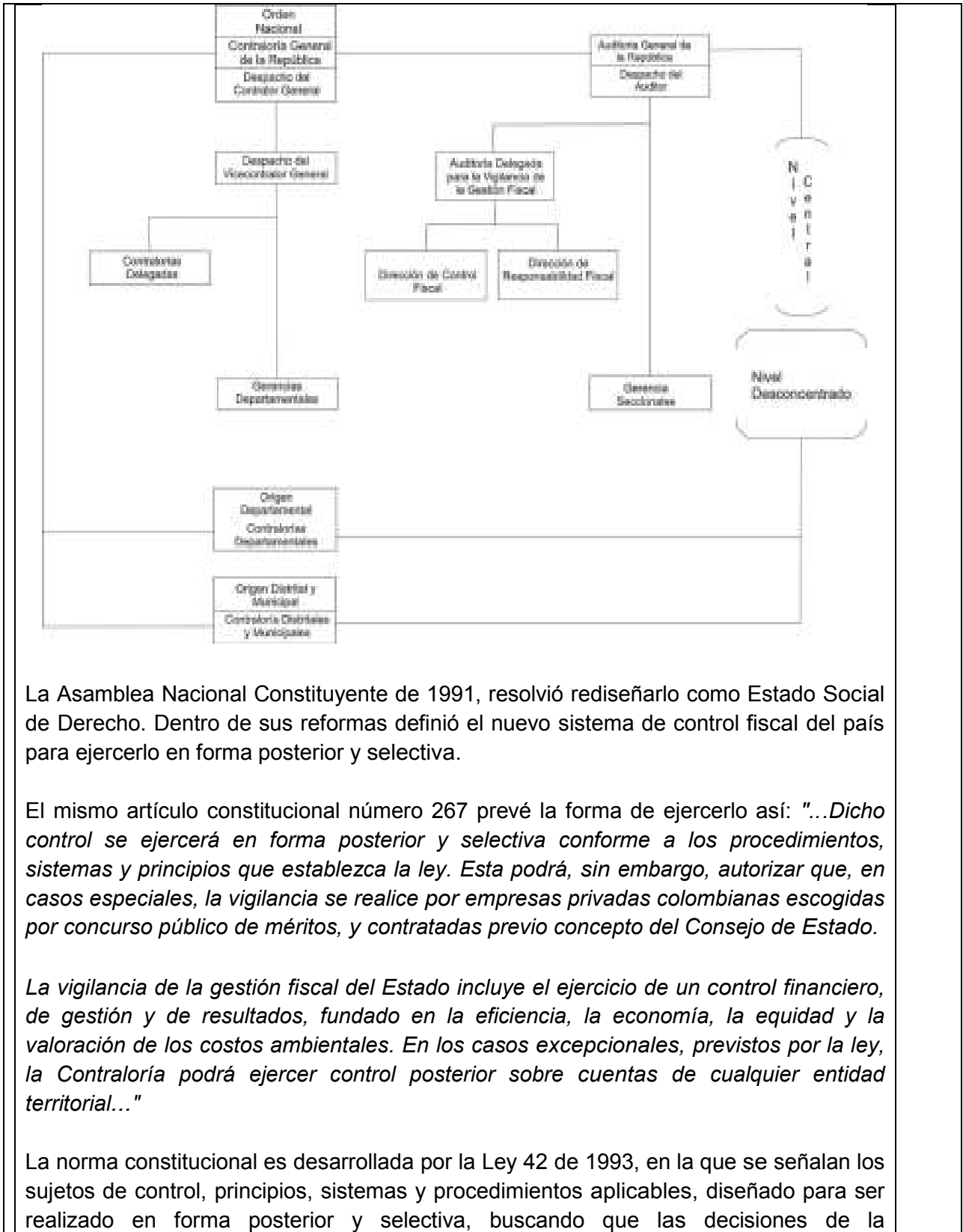
TEMATICA SEMANA 2

EL CONTROL FISCAL

La definición se encuentra consagrada en el artículo 267 de la Constitución Política de Colombia en los siguientes términos: *"El control fiscal es una función pública que ejercerá la Contrataría General de la República, la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación."*

2.1 Organigrama de órganos de control fiscal.

El constituyente consagró que las entidades del Estado en todos sus órdenes y niveles y los particulares que manejen fondos o bienes del Estado están sujetos a control, los responsables del erario deben rendir cuentas del manejo de los recursos públicos y responder por sugestión. Este control está asignado a la Contraloría General de la República, Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales, quienes a su vez son sujetos de control fiscal de la Auditoría General de la República, según lo presenta el tratadista Libardo Rodríguez así:



administración se tomen de manera independiente, autónoma y responsable. La gráfica que aparece a continuación fue elaborada por la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal en documentos atinentes al proceso auditor.



CONTROL FISCAL

La Contraloría General de la República vigila la gestión fiscal de la administración y particulares o entidades que manejan fondos o bienes de la nación.

La vigilancia de la gestión fiscal de los departamentos, distritos y municipios corresponde a las contralorías territoriales y se ejercerá de forma posterior y selectiva.

A su vez, la Auditoría General de la República ejerce el control fiscal a la Contraloría General de la República, Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales.

El alcance del control fiscal por parte de la Auditoría General al ejercer la vigilancia de la gestión fiscal a las contralorías se realiza bajo los mismos parámetros y condiciones que se aplican respecto de todos los sujetos de control, así lo afirmó la Corte Constitucional en Sentencia C-1176 de 2004:

"...Es claro entonces, que por disposición constitucional, la vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República le corresponde a la Auditarla, sin

que por tal circunstancia, ésta pueda convertirse en ente superior de aquella en cuanto al direccionamiento de la vigilancia y control fiscal, pues la atribución constitucional conferida a la Auditarla solo se restringe a la vigilancia de la gestión fiscal de la Contrataría General, según así lo precisa la propia Constitución. También le corresponde a la Auditarla, la vigilancia de la gestión fiscal de las contralorías departamentales; y, de manera excepcional, ejerce vigilancia sobre las cuentas de las contra/orlas municipales y distritales, sin perjuicio del control que le corresponda a las contralorías departamentales, en los términos que establezca el legislador. Atribución que le corresponde ejercer a la Auditor/a, respecto de la Contraloría General v las territoriales, de conformidad con los mismos principios v sistemas de control fiscal establecidos en la Constitución v la ley para todas las entidades v organismos del Estado." (Resaltado fuera de texto)

2.2 LA AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA COMO ORGANISMO DE VIGILANCIA FISCAL

La Auditoría General de la República es un órgano de control fiscal de creación constitucional, mediante el artículo 274 de la Constitución Política que señala lo siguiente:

"La vigilancia de la Gestión Fiscal de la Contraloría General de la República se ejercerá por un auditor elegido para periodo de dos años por el Consejo de Estado, de terna enviada por la Corte Suprema de Justicia.

La ley determinará la manera de ejercer dicha vigilancia a nivel departamental, distrital y municipal".

Este artículo constitucional es desarrollado por el [Decreto Ley 272 de 2000](#): *"Por el cual se determina la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la República"* y define la Auditoría General como un organismo de vigilancia de la gestión fiscal, dotado de autonomía jurídica, administrativa, contractual y presupuesta!, el cual está a cargo del Auditor de que trata el artículo 274 de la Constitución Política.

En el artículo 2° enmarca el Ámbito de competencia: Corresponde a la Auditoría General de la República ejercer la vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República y de las contralorías departamentales, en los términos *que este Decreto establece.*

Artículo 4°-Objetivo. Ejercer la función de vigilancia de la gestión fiscal, en la modalidad más aconsejable, mediante los sistemas de control financiero, de gestión y de resultados, en desarrollo de los principios de eficiencia, economía y equidad.

Artículo 5.Función. Ejercer la vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control señalados en el artículo segundo, conforme a los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución, para lo cual el Auditor General fijará las políticas, prescribirá los métodos y la forma de rendir cuentas y determinará los criterios que deberán aplicarse para la evaluación financiera, de gestión y de resultados, entre otros, de conformidad con lo que para el efecto dispone este decreto.(Resaltado fuera de texto)

Artículo 17. Funciones del Auditor General de la República. Son las siguientes:

7. Certificar la gestión y resultados de las entidades sometidas a su vigilancia.

12. <Apartes tachados INEXEQUIBLES> Ejercer la vigilancia de la gestión fiscal, en forma excepcional, sobre las cuentas de las contralorías municipales y distritales, sin perjuicio del control que les corresponde a las contralorías departamentales, previa solicitud del gobierno departamental, distrital o municipal o cualquier comisión permanente del Congreso de la república, de la mitad más uno de los miembros de las corporaciones públicas territoriales, o de la ciudadanía a través de los mecanismos de participación ciudadana que establece la ley. Este control no será aplicable a la Contraloría del distrito capital de Santa Fe de Bogotá, (Subrayado fuera de texto)

El artículo 17 fue revisado por la Corte Constitucional y mediante **Sentencia C-1339100**, declaró INEXEQUIBLES las expresiones tachadas, enfatizando lo siguiente:

...Ciertamente el inciso 1 del art. 274 establece que la vigilancia de la gestión fiscal de la Contraloría General de la República será ejercida por el Auditor; pero en el inciso siguiente se establece que "la ley determinara la manera de ejercer dicha vigilancia a nivel departamental, distrital y municipal". Por lo tanto no es inconstitucional que el legislador asigne al mismo órgano especializado que ejerce la vigilancia de la gestión fiscal de dicha contraloría, la vigilancia de los órganos que realizan idéntica función a nivel departamental, distrital y municipal (subrayado fuera de texto).

Debe entenderse, que al autorizar la norma sub examine a la Auditoría General para ejercer la vigilancia de la gestión fiscal de las contralorías municipales y distritales, lo hace con el fin de darle desarrollo al inciso segundo del artículo 274 constitucional, y dentro de esa perspectiva, no resulta aquélla reprochable, dada la circunstancia de que cumple apropiadamente con la voluntad del Constituyente en el sentido que, por disposición legal, sea la Auditoría General la entidad encargada de ejercer el control fiscal sobre los organismos que ejercen esta función a nivel territorial.

Y ello debe ser así, si se escruta el espíritu del mencionado artículo 274, porque de su tenor se infiere que el Constituyente se propuso establecer una especie de control fiscal de segundo nivel, que se ejerce, no sólo sobre las entidades nacionales o territoriales que manejan fondos o recursos públicos, cuya responsabilidad es de las contralorías, si no sobre el manejo de bienes y recursos por estas entidades, pues como lo advirtió la Corte en la sentencia C-499/98, ellas también requieren de aportes y de bienes del Estado para su funcionamiento y, como cualquier otro organismo público, deben obrar con diligencia, responsabilidad y probidad en dicho manejo.

"...No obstante, que así como se prevé que la vigilancia del control fiscal del Estado, por parte de las contralorías, incluye el ejercicio de un control financiero de gestión y de resultados, fundado en la eficiencia, la economía y la equidad (art.267, inciso 3, también la vigilancia que sobre éstas ejerce la Auditoría debe tener el mismo alcance e intensidad.

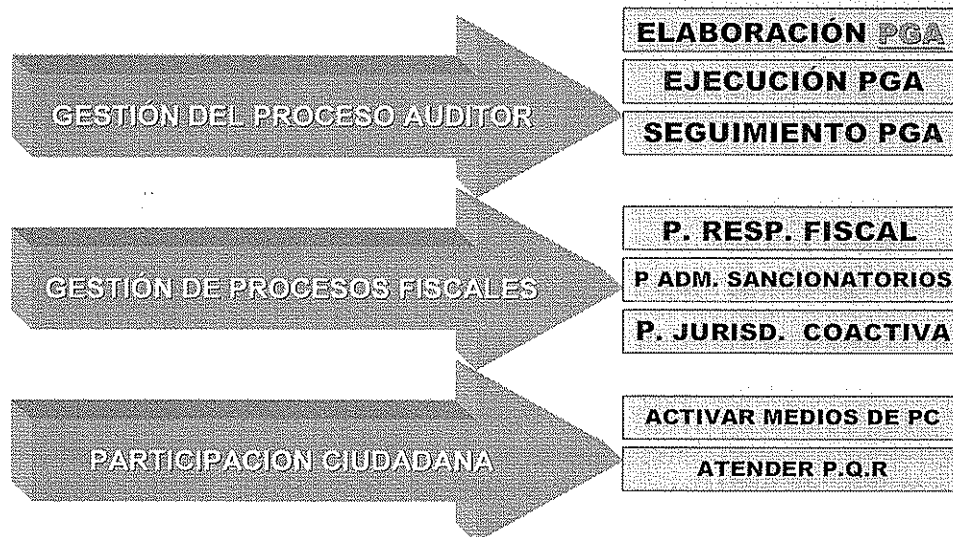
A juicio de la Corte, la función de la Auditoría no puede quedar reducida al examen de la simple ejecución presupuestal, sino que debe comprender adicionalmente la valoración de la gestión y los resultados de la actividad fiscal que desarrollan las contralorías.

Conforme con lo anterior, a juicio de la Corte, lo que sí carece de respaldo constitucional es que la norma acusada disponga que la vigilancia de los organismos de control fiscal territorial se ejerza a solicitud de terceros, que desde luego pueden estar o no interesados en dicho control, como es el caso de los gobiernos departamental, distrital y municipal o las comisiones permanentes del Congreso o de las asambleas o concejos o los ciudadanos, en razón de que la *vigilancia de la gestión fiscal por el Auditor, sea que se ejerza ante la Contraloría General de la República o frente a los organismos de control fiscal territorial, no puede ser facultativa, es decir, no puede ser una función rogada o que dependa de la voluntad de terceros, sino indispensable y obligatoria por el notorio interés público que ella envuelve.*

Para cumplir con el mandato Constitucional y Legal, teniendo en cuenta que la Auditoría General de la República es un Organismo de Vigilancia de la Gestión Fiscal de Segundo Nivel, es decir, quien ejerce el control fiscal a las contralorías del país, es preciso resaltar que en el Sistema de Gestión de la Calidad implementado y certificado en la entidad, se determinaron tres Procesos Misionales a saber: Gestión del Proceso Auditor, Gestión de Procesos Fiscales y el de Participación Ciudadana.

La gráfica que aparece a continuación fue elaborada por la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal en documentos atinentes al Sistema de Gestión de la Calidad.

PROCESOS MISIONALES



2.2.1 PLAN ESTRETEGICO INSTITUCIONAL VIGENCIA 2011-2013 "CONTROLFISCAL CON PEDAGOGÍA SOCIAL"

1. Misión: La Auditoría General de la República coadyuva a la transformación, depuración y modernización de los órganos instituidos para el control de la gestión fiscal, mediante la promoción de los principios, finalidades y cometidos de la función administrativa consagrados en la Constitución Política, el fomento de la cultura del autocontrol y **el estímulo de la participación ciudadana en la lucha para erradicar la corrupción.**

2. Visión: Ser líder en la vigilancia de la gestión fiscal y la **lucha frontal contra la corrupción**, con fundamento en la **pedagogía, la prevención y el control social.**

3 Política de calidad: La Auditoría General de la República orienta su desempeño al mejoramiento continuo de su gestión, al fortalecimiento de las Contralorías, al fomento de la participación ciudadana y al resarcimiento del daño patrimonial del Estado, a través de talento humano calificado, para satisfacer las expectativas de sus clientes con eficacia, eficiencia y efectividad.

4. Objetivos Institucionales: El primer objetivo se encuentra formulado en los siguientes términos: **"Promover mecanismos de prevención en el marco del control fiscal."**

5. Objetivos Estratégicos: Para desarrollar el objetivo Institucional antes mencionado se tienen descritos, entre otros, dos objetivos estratégicos relacionados con la participación ciudadana, uno de PROMOCIÓN y el otro de ATENCIÓN, los cuales están enmarcados dentro del mandato legal con la expedición de nuevas leyes tales como Ley 1450 de 2011 del Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 y la Ley 1474 de 2011 denominada la del Estatuto Anticorrupción, que imponen nuevos mandatos a las entidades públicas relacionadas con la necesidad de mejorar la Promoción de la Participación y la Atención Ciudadana. Estos son:

- Fortalecer la participación de la comunidad en el control de la gestión pública.

Este objetivo lo desarrolla la Auditoría General de la República, en parte, con el Área Misional a través de las Gerencias Seccionales, ejecutando el Plan Anual de Promoción y Estímulo para la Participación Ciudadana, con diversas actividades dentro de los siguientes componentes:

1) *De capacitación:* Dirigido a la ciudadanía en general, veedores, organizaciones cívicas, estudiantes de primaria, secundaria, universitaria, docentes, Secretarías de Educación, entre otros.

2) *Proyecto de Auditores Universitarios:* Suscribiendo convenios con las Universidades para vincular a los estudiantes en ejercicios de control fiscal, en aras de conocer y contribuir al Sistema de Control Fiscal Colombiano.

3) *Espacios de Deliberación Pública:* Realizando seminarios, foros, charlas, audiencias, entre otros y

4) *Comunicación y Divulgación:* Presentando los informes de auditoría de las contralorías a las Asambleas y Concejos, divulgando a través de los diferentes medios los resultados y temas de impacto generados por la gestión de la Auditoría General de la República.

- Atender los requerimientos de la ciudadanía.

Una de las tareas prioritarias de la Auditoría General es atender de forma oportuna y de fondo los requerimientos presentados por los ciudadanos, los cuales se atienden de la siguiente forma:

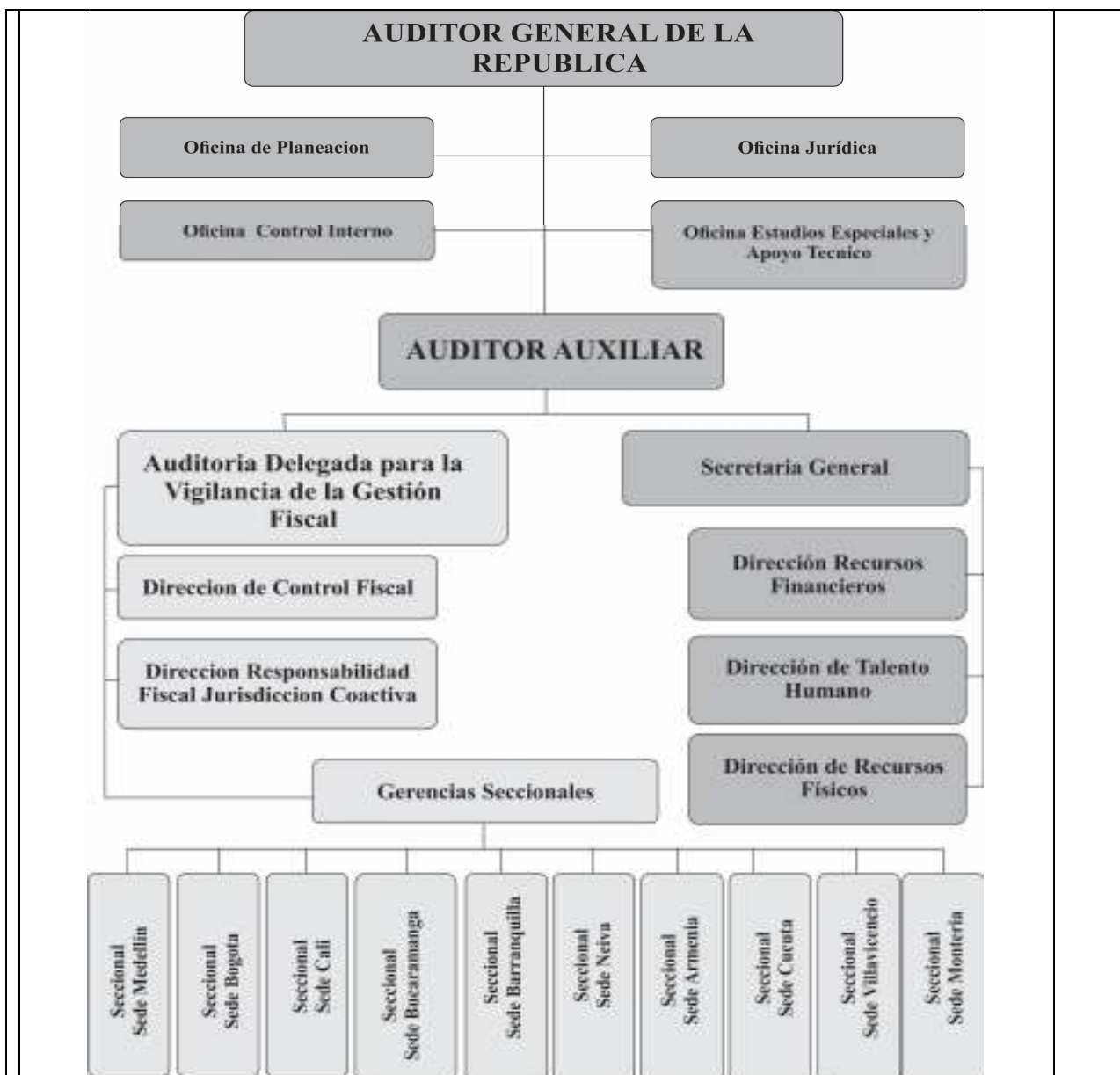
1) *Los de competencia directa:* Corresponden aquellas peticiones (solicitud de información, certificaciones, petición en interés particular o general, consultas) de temas relacionadas con las funciones de la Auditoría General. Además las denuncias contra las contralorías del país, que se relacionan con presuntas irregularidades en el manejo de

los recursos públicos. También las quejas cuando dan a conocer una situación irregular en el cumplimiento de las funciones de la entidad o contra sus funcionarios.

2) *Los de Seguimiento:* Son aquellos requerimientos ciudadanos cuya competencia corresponde a las contralorías. Para su trámite la Auditoría General traslada por competencia a la respectiva contraloría, indicándole que debe responder en forma oportuna y de fondo al ciudadano, advirtiéndole además que efectuará seguimiento a la gestión realizada. Una vez la AGR tenga conocimiento de la respuesta emitida al ciudadano por el órgano de control fiscal competente, se archiva en el sistema.

3) *Traslado a las autoridades competentes que no sean contralorías:* Se da cumplimiento con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo en cuanto al término y la forma de atenderlo.

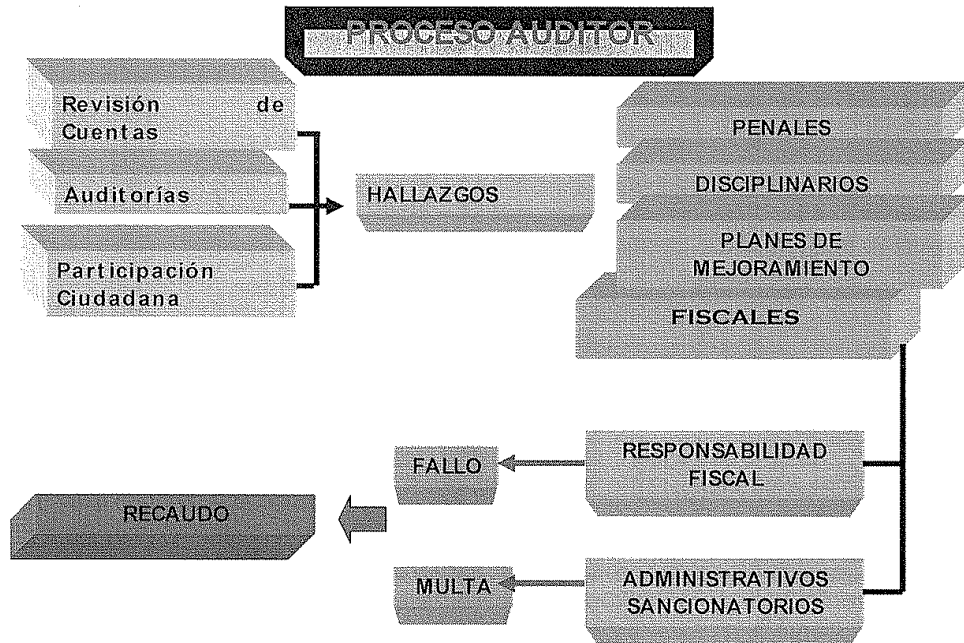
2.2.2. Organigrama general de la Auditoría:



2.2.3 El Control Fiscal en la Auditoría General de la República:

El Decreto No.272 de 2000, por el cual se organiza la Auditoría General de la República, establece como misión la de coadyuvar a la transformación, depuración y modernización de los órganos instituidos para el control de la gestión fiscal, es decir, que colabora a las contralorías para su mejoramiento administrativo y misional, buscando la eficiencia, eficacia e efectividad del sistema del control fiscal colombiano. Para ello realiza los siguientes procesos misionales:

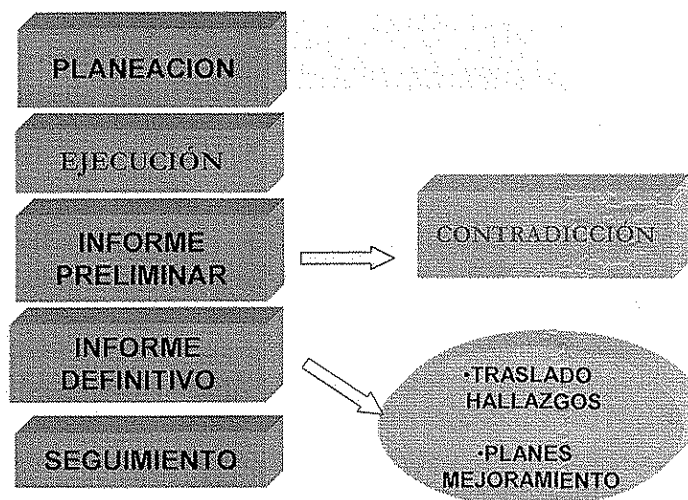
La gráfica que aparece a continuación fue elaborada por la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal en documentos atinentes al proceso auditor.



Fases del Proceso Auditor:

La realización de las auditorías programadas en el PGA (Plan General de Auditorías), se adelantan cumpliendo los parámetros del Manual del Proceso Auditor, que contempla definiciones y criterios, tales como:

FASES DEL PROCESO DE AUDITORIA



Fuente: Elaborada por la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal en documentos atinentes al proceso auditor.

• PLANEACIÓN DE LA AUDITORÍA

Conceptualización: La etapa de planeación de las auditorías es tal vez la más importante del proceso auditor. Es en ella donde se plasma el querer de la Auditoría General de la República en el ejercicio de su labor misional de control fiscal, frente a sus entes vigilados.

El conocimiento de la entidad que se va a auditar, previo al inicio del ejercicio de auditoría, por parte del grupo de auditores, es de suma importancia para asegurar el éxito de la planeación y ejecución del trabajo.

Elaboración del Memorando de Planeación: Es el documento donde se presentan y consolidan todas las labores a desarrollar y la información obtenida durante la etapa de planeación. Se constituye en uno de los elementos más importantes del proceso de auditoría y una herramienta vital para su control de calidad.

Este memorando es la carta de navegación del equipo de auditoría para llevar a cabo el examen a la entidad auditada y además es el soporte para evaluar luego el resultado de la misma.

Para una mejor comprensión del memorando de planeación, los objetivos generales se deben agrupar por procesos, en el mismo orden dado en el mapa de riesgos. A continuación de cada objetivo general deben presentarse de manera independiente sus objetivos específicos, sus actividades a desarrollar, los criterios utilizados para la selección de la muestra, la muestra de auditoría seleccionada y los resultados esperados.

La focalización de la auditoría se inicia con la determinación de los riesgos a auditar, los cuales dependen de la evaluación del riesgo institucional, de los objetivos de la contraloría, el tamaño y la complejidad de sus operaciones y los recursos físicos, humanos y financieros involucrados, el producto o servicio generado, el interés de la comunidad en la institución y las prioridades de la Auditoría General de la República.

Para efectos de seleccionar la muestra es conveniente tener presente que el control fiscal debe ser ejercido en forma posterior y selectiva, lo que, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 42 de 1993, están definidos así: "(...) se entiende por control posterior la vigilancia de las actividades, operaciones y procesos ejecutados por los sujetos de control y de los resultados obtenidos por los mismos. Por control selectivo se entiende la elección mediante un procedimiento técnico de una muestra representativa de recursos, cuentas, operaciones o actividades para obtener conclusiones sobre el universo respectivo en el desarrollo del control fiscal."

EJECUCIÓN DEL TRABAJO DE CAMPO

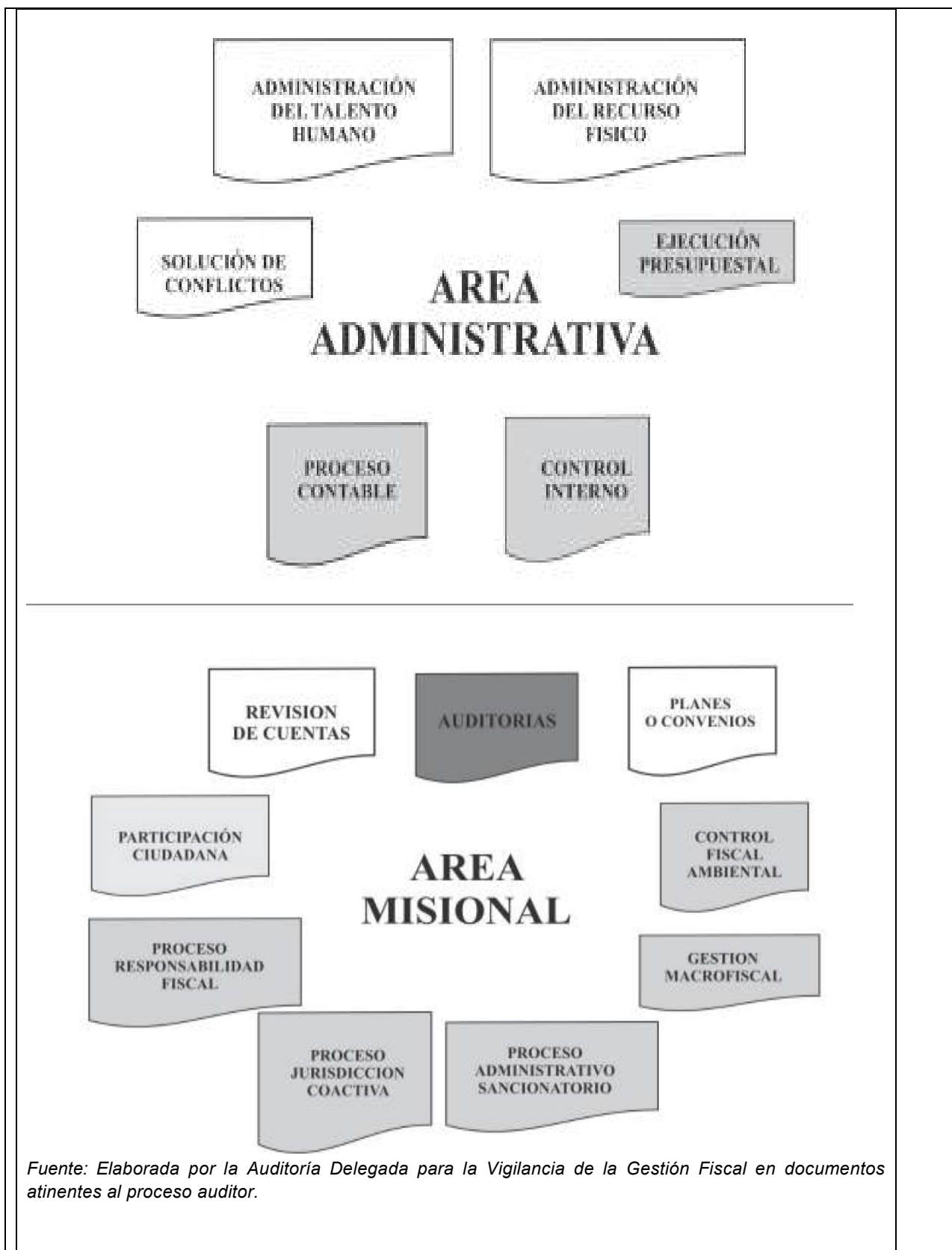
Conceptualización: La etapa de ejecución de la auditoría o trabajo de campo es el espacio o momento utilizado para comprobar, corroborar y constatarla información suministrada por la entidad vigilada a través de la rendición de la cuenta.

Además, es la visita que se hace en las instalaciones de la entidad para verificar los documentos que soportan cada una de las actuaciones desarrolladas por quienes, en amplio sentido, administran los recursos públicos, con el fin de determinar su nivel de ajuste o desviación frente a parámetros normales de legalidad, gestión, resultados, manejo financiero y en aplicación de un adecuado sistema de control interno.

El resultado de este trabajo se debe consolidar en el Informe de Auditoría, a través de los hallazgos, observaciones, conclusiones, opiniones, conceptos y pronunciamientos.

A su vez, es el espacio en el cual se deben sustentar y soportar todas las pruebas de auditoría, así como los hallazgos.

El ejercicio auditor se ejecuta fundamentalmente sobre dos áreas básicas de la gestión de las Contralorías, el área administrativa y el área misional.



Fuente: Elaborada por la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal en documentos atinentes al proceso auditor.

- **ETAPA DEL INFORME DE AUDITORÍA**

Conceptualización: La vigilancia de la gestión fiscal ejercida por la Auditoría General de la República respecto de las contralorías, se soporta primordialmente en el proceso de auditoría que realiza, el cual se traduce en informes.

Los informes de auditoría son importantes porque en ellos se plasman los resultados del proceso auditor, son el medio a través del cual la Auditoría General presenta su trabajo a los entes vigilados y soporta el traslado de los hallazgos a las diferentes autoridades; a su vez, será de conocimiento público, en especial por parte de la ciudadanía, quienes tienen interés en conocer los resultados de la gestión de quienes administran los recursos públicos. Por ello, el principal documento que produce la Auditoría General de la República en su función de ejercer la vigilancia de la gestión fiscal de sus entes vigilados es precisamente el Informe de Auditoría.

La parte más extensa del informe que en oportunidades puede comprender varios capítulos, es aquella en que se desarrollan los hallazgos o las observaciones de auditoría o de la revisión de la cuenta. Estas constituyen el mensaje fundamental que el auditor desea comunicar.

El hallazgo u observación es la narración explicativa y lógica de los hechos relevantes, tanto positivos como negativos, detectados en el examen de auditoría, la cual debe incluir el fundamento y evidencia suficiente, conducente, pertinente y útil. Estará estructurada de acuerdo con los atributos de todo hallazgo, como son: condición, criterio, causa y efecto.

Las recomendaciones no son otra cosa que sugerencias prácticas, objetivas y profesionales que pueden realizar los auditores a la entidad vigilada con el fin de aportar ideas para mejorar o corregir algunas deficiencias encontradas durante la auditoría o revisión de cuentas respecto de los procesos, procedimientos, operaciones o actuaciones desarrolladas.

Es un capítulo final que se incluye dentro del informe definitivo y que contiene las observaciones, comentarios y aclaraciones que realizó la entidad vigilada al informe primario o preliminar.

Comprende la información complementaria que permite dar mayor claridad al informe, la cual puede estar presentada en gráficos, cuadros o documentos adicionales. Se presentarán solo cuando sean estrictamente necesarios, con el fin de proporcionar a la entidad vigilada y al lector mayor fundamento en las evidencias encontradas.

Un paso importante en la etapa de informe de auditoría involucra la comunicación de los resultados de auditoría al representante legal de la entidad vigilada, en cumplimiento del principio de publicidad de las actuaciones administrativas.

El análisis a las observaciones planteadas por la entidad vigilada respecto del informe de auditoría preliminar será responsabilidad del coordinador y del grupo de auditores que lo elaboraron. Por tanto, dicho documento deberá ser remitido inmediatamente a estos funcionarios para su respectivo estudio.

En esta comunicación se le debe informar a la contraloría que cuenta con un plazo máximo de quince (15) días hábiles para que, ante el Despacho que le comunica el informe, presente el correspondiente Plan de Mejoramiento, respecto de todos y cada uno de los hallazgos negativos. Este plazo es improrrogable.

- **TRASLADO DE HALLAZGOS:**

Conforme a la definición del Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia Española, hallazgo es la acción y efecto de hallar, verbo que a su vez significa, entre otras definiciones: descubrir con ingenio algo hasta entonces desconocido; ver, observar, notar; descubrir la verdad de algo; conocer, entender después de una reflexión.

Para nuestro ejercicio de auditoría, podemos entonces entender como hallazgo la narración explicativa y lógica de los hechos relevantes, tanto positivos como negativos, detectados en el examen de auditoría, la cual debe incluir el fundamento y evidencia suficiente, conducente, pertinente y útil. Estará estructurada de acuerdo con los atributos de todo hallazgo, como son: condición, criterio, causa y efecto.

Como consecuencia del ejercicio del control fiscal es posible que se evidencien situaciones o hechos irregulares (hallazgos negativos) que probablemente puedan generar distintos tipos de responsabilidad (fiscal, disciplinaria, penal, administrativa, etc), a cargo de los responsables de gestionar la administración, manejo o uso de los recursos públicos.

De acuerdo a lo consagrado en el numeral 24 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, por la cual se expide el Código Único Disciplinario, es deber de todo servidor público *"Denunciar los delitos, contravenciones y faltas disciplinarias de los cuales tuviere conocimiento, salvo las excepciones de ley."*

Es por estas razones que los auditores deben poner en conocimiento de las autoridades competentes cualquier acción u omisión irregular que llegue a evidenciar en el ejercicio auditor.

• **CONCEPTUALIZACIÓN Y SEGUIMIENTO A LOS PLANES DE MEJORAMIENTO.**

Conceptualización: El Plan de Mejoramiento es el documento en el cual se plasman los compromisos asumidos por la contraloría auditada para mejorar sus procesos y procedimientos misionales y administrativos, a partir de las observaciones planteadas en los informes de auditoría.

El seguimiento al Plan de Mejoramiento pretende verificar, además del cumplimiento del mismo tal como se planteó, el grado de efectividad en la mejora continua de la entidad vigilada.

El seguimiento entonces es el mecanismo utilizado por la Auditoría General de la República para lograr el aseguramiento de la mejora continua de la entidad vigilada, a través de la verificación del cumplimiento y eficacia del plan de mejoramiento propuesto.

Se trata entonces de convertir y ver al control fiscal como una alternativa que ayude al cambio continuo, que propenda por la excelencia del servicio prestado por las contralorías del país, dejando atrás su concepción netamente policiva y sancionadora, pero sin olvidar su obligación constitucional y legal de proteger y recuperar el patrimonio público.

Cuestionario Semana 2

Preguntas de selección múltiple con única respuesta.

Solamente una de las opciones es correcta. Escriba una X en el Paréntesis de la respuesta correcta:

1. El control fiscal es una función pública la cual vigila la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes del Estado, es ejercida por:

- () a. La Contraloría General de la República
- () b. Las Contralorías Territoriales
- () c. La Auditoría General de la República
- (X)** d. Todas las anteriores

2. La Auditoría General de la República es un organismo de control fiscal creado por:

- (X)** a. La Constitución Política de Colombia

- b. Decreto Ley 272 de 2000
- c. Por la Corte Constitucional
- d. Ley 42 de 1993
3. Son sujetos de vigilancia de la gestión fiscal por parte de la Auditoría General de la República:
- a. La Contraloría General de la República
- b. Las Contralorías Departamentales
- c. Las Contralorías Distritales y Municipales
- d. Todas las anteriores.
4. Hace parte de la Misión de la Auditoría General de la República
- a. Coadyuvar a la transformación, depuración y modernización de los órganos instituidos para el control de la gestión fiscal.
- b. Fomenta la cultura del autocontrol
- c. fomenta el estímulo de la participación ciudadana en la lucha para erradicar la corrupción
- d. Todas las anteriores
5. Son fases del proceso auditor:
- a. La planeación
- b. Ejecución
- c. Informe
- d. Todas las anteriores
6. En el proceso auditor que realiza la AGR a las contralorías, revisa los siguientes temas que corresponden al Área Misional:
- a. Proceso de Responsabilidad Fiscal
- b. Proceso de Participación Ciudadana
- c. Rendición de Cuentas
- d. Todas las anteriores
7. La narración explicativa y lógica de los hechos relevantes, tanto positivos como negativos, detectados en el examen de auditoría, la cual debe incluir el fundamento y evidencia suficiente, conducente, pertinente y útil, corresponde a la definición de:
- a. Informe de auditoría
- b. Hallazgo
- c. Revisión de cuentas
- d. Ninguna de las anteriores

8. El control fiscal que ejerce la Auditoría General de la República incluye los sistemas:

- a. Rendición de Cuentas
- b. Control de Gestión
- c. Control de Resultados
- d. Todos los anteriores

9. Las denuncias sobre un hecho que genere un eventual detrimento patrimonial en una contraloría, debe presentarse a la Auditoría General de la República y se atiende como un requerimiento:

- a. De seguimiento
- b. De competencia o trámite directo
- c. Se traslada a la contraloría denunciada
- d. Ninguna de las anteriores

10. Al realizar las auditorías, los hallazgos fiscales activan un proceso:

- a. Penal
- b. Disciplinario
- c. Responsabilidad Fiscal
- d. Civil

11. Es función de la Contraloría General de la República:

- a) Vigilar las decisiones y actuaciones del Congreso de la República.
- b) Vigilar que las actividades, operaciones y actuaciones de una entidad se realicen con base en la misión institucional.
- c) Vigilar la gestión fiscal de la administración y de los particulares o entidades que manejen fondos o bienes de la Nación.

12. A través de la Ley 42 de 1993 se consagra:

- a) Los derechos y deberes de los veedores y las entidades que conforman la red institucional de apoyo a veedurías ciudadanas
- b) La organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen.
- c) El control social a la gestión pública territorial.

13. El Auditor General de la República es elegido de la siguiente manera:

- a) Para un periodo de dos (2) años por el Consejo de Estado de terna enviada por la Corte Suprema de Justicia.
- b) Para un período de dos (2) años por la Corte Suprema de Justicia de terna enviada por el Presidente de la República.
- c) Para un período de dos (2) años por el Congreso de la República de terna enviada por el Consejo de Estado.

14. La política de calidad de la Auditoría General de la República se orienta a:

- a) Mejoramiento continuo de su gestión y al resarcimiento del daño patrimonial del Estado.
- b) Fortalecimiento de las Contralorías y al fomento de la participación ciudadana.
- c) Todas las anteriores. **(X)**

15. Es un objetivo institucional de la Auditoría General de la República:

- a) Promover mecanismos de prevención en el marco del control fiscal **(X)**
- b) Presentar informes de gestión a las Contralorías
- c) Impulsar la conformación de veedurías ciudadanas para ejercer control social.

16. No corresponde a una fase del Proceso Auditor:

- a) Planeación.
- b) Seguimiento.
- c) Vigilancia. **(X)**

17. La definición “es el espacio o momento utilizado para comprobar, corroborar y constatar la información suministrada por la entidad vigilada a través de la rendición de la cuenta” corresponde a la siguiente etapa del proceso de auditoría:

- a) Ejecución o trabajo de campo. **(X)**
- b) Informe de Auditoría.
- c) Plan de Mejoramiento.

18. Se conoce como plan de mejoramiento:

- a) Al documento en el cual se plasman los compromisos asumidos por la contraloría auditada para mejorar sus procesos y procedimientos misionales y administrativos.
- b) Al mecanismo utilizado por la Auditoría General de la República para lograr el aseguramiento de la mejora continua de la entidad vigilada.
- c) Todas las anteriores. **(X)**

19. Forma parte del área administrativa de las Contralorías:

- a) Proceso de Responsabilidad fiscal.
- b) Proceso contable. **(X)**
- c) Proceso de jurisdicción coactiva.

20. No forma parte del área misional de las Contralorías:

- a) Revisión de cuentas
- b) Participación ciudadana.
- c) Ejecución presupuestal. **(X)**

Glosario de Términos

ETAPA DE EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA O TRABAJO DE CAMPO: Es el espacio o momento utilizado para comprobar, corroborar y constatarla información suministrada por la entidad vigilada a través de la rendición de la cuenta. Es la visita que se hace en las instalaciones de la entidad para verificar los documentos que soportan cada una de las actuaciones desarrolladas por quienes administran los recursos públicos, con el fin de determinar su nivel de ajuste o desviación frente a parámetros normales de legalidad, gestión, resultados, manejo financiero y en aplicación de un adecuado sistema de control interno.

ETAPA DE PLANEACIÓN DE LAS AUDITORÍAS: es tal vez la más importante del proceso auditor. Es en ella donde se plasma el querer de la Auditoría General de la República en el ejercicio de su labor misional de control fiscal, frente a sus entes vigilados. El conocimiento de la entidad que se va a auditar, previo al inicio del ejercicio de auditoría, por parte del grupo de auditores, es de suma importancia para asegurar el éxito de la ejecución del trabajo.

ETAPA DEL INFORME DE AUDITORÍA: Es la etapa que soporta el proceso de auditoría que se realiza. Los informes de auditoría son importantes porque en ellos se plasman los resultados del proceso auditor, son el medio a través del cual la Auditoría General presenta su trabajo a los entes vigilados y soporta el traslado de los hallazgos a las diferentes autoridades; a su vez, será de conocimiento público, en especial por parte de la ciudadanía, quienes tienen interés en conocer los resultados de la gestión de quienes administran los recursos públicos.

HALLAZGO U OBSERVACIÓN: Es la narración explicativa y lógica de los hechos relevantes, tanto positivos como negativos, detectados en el examen de auditoría, la cual debe incluir el fundamento y evidencia suficiente, conducente, pertinente y útil. Estará estructurada de acuerdo con los atributos de todo hallazgo, como son: condición, criterio, causa y efecto.

MEMORANDO DE PLANEACIÓN: Es el documento donde se presentan y consolidan todas las labores a desarrollar y la información obtenida durante la etapa de planeación. Se constituye en uno de los elementos más importantes del proceso de auditoría y una herramienta vital para su control de calidad. Es la carta de navegación del equipo de auditoría para llevar a cabo el examen a la entidad auditada y además es el soporte para evaluar luego el resultado de la misma.

PLAN DE MEJORAMIENTO: Es el documento en el cual se plasman los compromisos asumidos por la contraloría auditada para mejorar sus procesos y procedimientos misionales y administrativos, a partir de las observaciones planteadas en los informes de auditoría.

RECOMENDACIONES: Son sugerencias prácticas, objetivas y profesionales que pueden realizar los auditores a la entidad vigilada con el fin de aportar ideas para mejorar o corregir algunas deficiencias encontradas durante la auditoría o revisión de cuentas respecto de los procesos, procedimientos, operaciones o actuaciones desarrolladas.

SEGUIMIENTO AL PLAN DE MEJORAMIENTO: Es el mecanismo utilizado por la Auditoría General de la República para lograr el aseguramiento de la mejora continua de la entidad vigilada, a través de la verificación del cumplimiento y eficacia del plan de mejoramiento propuesto. Pretende verificar, además del cumplimiento del Plan, el grado de efectividad en la mejora continua de la entidad vigilada.

Bibliografía

- El control fiscal en Colombia:
<http://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere2/Tesis03.pdf>
- Ley 42 de 1993: “sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen.
<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=289>
- Contraloría General de la República:
<http://www.comfama.com/contenidos/servicios/Nuestra%20organizaci%C3%B3n/Aspectos%20jur%C3%ADdicos/Entidades%20y%20mecanismos%20de%20control/contraloria.asp>
- Guía de Auditoría:
http://www.contraloriagen.gov.co/documents/10136/54015046/guia_auditoria_final_version_CD.pdf/e58a51bc-4c95-4c87-a9ca-1605c2f5325d
- Actividades fase de Planeación de la Auditoría: http://186.116.129.40/guia-auditoria-sica/html/4_fases/fases02.html
- Planeación de la Auditoría:
<http://preparatorioauditoria.wikispaces.com/file/view/Unidad+Seis.pdf>
- Como escribir correctamente el hallazgo de una no conformidad:
[http://www.minminas.gov.co/documents/10180/189760/las+No+conformidades-\(03-10-2007\).pdf/78be6820-8c5c-4ebf-a8e6-f0219b97b1c7](http://www.minminas.gov.co/documents/10180/189760/las+No+conformidades-(03-10-2007).pdf/78be6820-8c5c-4ebf-a8e6-f0219b97b1c7)
- Determinar los hallazgos:
http://186.116.129.40/gat/html/4_fase_ejecu/4_p6_FaseEjecucion.html
- Análisis y resultados de los hallazgos del Proceso Auditor:
<http://www.contraloriagen.gov.co/documents/10136/14549089/Informe+Social+2009-Sistema+General+de+Participaciones.pdf/6264c93f-e5ad-4291-a3c2-b0331b06fb2b>

3. EL CONTROL SOCIAL A LA GESTIÓN PÚBLICA

Introducción

En razón a que el ejercicio del control fiscal es una labor compleja se hace indispensable vincular a la ciudadanía para llevar a cabo un control a la Gestión Pública.

En el presente modulo se desarrollara el marco jurídico que regula la participación ciudadana en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados.

Seguidamente, se hablara sobre el proceso de rendición de cuentas de la administración y se dará una breve descripción de cada uno de sus componentes los cuales son la información, la explicación y la sanción.

Luego, se señalaran las políticas institucionales de publicación de os planes de acción, programas y proyectos desarrollados por las e4ntidadews del orden nacional, departamental y distrital de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1974 del 2011 Estatuto Anticorrupción.

Por último, se desarrollaran los estándares que deben cumplir las entidades públicas para la atención de peticiones, quejas sugerencias y reclamos pasando por las etapas de recepción seguimiento y control.

Objetivos

- Distinguir el marco jurídico que regula la participación ciudadana en la vigilancia de la gestión fiscal.
- Recordar la definición del Proceso de Rendición de Cuentas y de sus principales componentes.
- Señalar as políticas que se han adoptado para la publicación de planes de acción, programas y proyectos institucionales.
- Indicar los parámetros que se deben cumplir en la recepción, seguimiento y control de las peticiones, quejas, sugerencias y reclamos.

Temática Correspondiente a la Semana

- Marco jurídico aplicable a la promoción y atención ciudadana desde la perspectiva del control fiscal.
- Proceso de rendición de cuentas
- Componentes de la Rendición de cuentas: Información, Explicación y Sanción
- Políticas Institucionales de Publicación
- Estándares para la Atención de peticiones, quejas sugerencias y reclamos. Comprende las etapas de: Recepción, Seguimiento y Control.

TEMATICA SEMANA 3

EL CONTROL SOCIAL A LA GESTIÓN PÚBLICA.

*"La democracia es el gobierno del pueblo, por el pueblo, para el pueblo."
Abraham Lincoln*

3.1 Marco Jurídico- Definición y Características

La Constitución Política de Colombia en los artículos 103 y 270 consagra que los ciudadanos podrán vigilar la gestión pública y sus resultados.

El artículo 103 señala lo relacionado con la organización, promoción y Capacitación para ejercer la vigilancia de la gestión pública, en los siguientes términos:

"Son mecanismos de participación del pueblo en ejercicio de su soberanía: el voto, el plebiscito, el referendo, la consulta popular, el cabildo abierto, la iniciativa legislativa y la revocatoria del mandato. La ley los reglamentará.

El Estado contribuirá a la organización, promoción y capacitación de las asociaciones profesionales, cívicas, sindicales, comunitarias, juveniles, benéficas o de utilidad común no gubernamentales, sin detrimento de su autonomía con el objeto de que constituyan mecanismos democráticos de representación en las diferentes instancias de participación, concertación, control y vigilancia de la gestión pública que se establezcan."



De otra parte, el artículo 270 se refiere a que la ley debe organizar la forma y los sistemas de participación ciudadana para ejercer la vigilancia a la gestión pública. Esta disposición consagra:

"La ley organizará las formas y los sistemas de participación ciudadana que permitan vigilar la gestión pública que se cumpla en los diversos niveles administrativos y sus resultados."

Art: 270

Formas-sistemas de Participación Ciudadana

VIGILAR LA GESTION PUBLICA



[La Ley 850 de 2003](#) desarrolla el artículo 270 de la C.P.C. y en el cual se señalan los derechos y deberes de los veedores, las entidades que conforman la red institucional de apoyo a las veedurías ciudadanas e indica que dicha vigilancia se puede ejercer en forma preventiva y posterior del proceso de gestión haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que ejecutan el programa, proyecto o contrato y *ante los organismos de control del Estado* para mejorar la eficiencia institucional y la actuación de los funcionarios públicos.

[La ley 489 de 1998](#), en el capítulo VIII, se refiere a la Democratización de la Administración Pública, Audiencias públicas, Ejercicio del Control Social y el Ejercicio de la Veeduría Ciudadana.

El artículo 32 de esta ley, que se refiere a la Democratización de la administración, fue modificado por el artículo 78 de la ley 1474 de 2011, y señala expresamente que todas las entidades públicas, tendrán que rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía, bajo los lineamientos y metodología y contenidos mínimos establecidos por el Gobierno Nacional, los cuales serán formulados por la Comisión Interinstitucional para la Implementación de la Política de Rendición de Cuentas, creada por el Conpes 3654 de 2010.

Marco Jurídico:

A continuación se presenta la relación de la normatividad jurídica aplicable a la Promoción y Atención Ciudadana, específicamente desde la perspectiva del control fiscal, entre otras:

- Constitución Política de Colombia: artículos 103 y 270.
- Código Contencioso Administrativo- Ley 1437 de 2011.
- Ley 134 de 1994, artículo 100
- Ley 136 de 1994, artículo 167.
- Ley 850 de 2003.
- Ley 190 de 1995, artículos 51 y 55.
- Ley 617 de 2000, artículo 75.
- Ley 80 de 1993, artículos 65 y 66.
- Ley 489 de 1998, Capítulo VIII-Democratización y Control Social de la Administración Pública.
- Ley 962 de 2005, artículo 81.
- Ley 1450 de 2011, artículos 230, 231 y 234.
- Ley 1474, artículos 73,74, 76, 78, 79, 121, 129.
- Decreto 2641 de diciembre de 2012.

RENDICION DE CUENTAS DE LA ADMINISTRACION

El documento [Conpes 3654 de 2010](#), “Política de Rendición de Cuentas de la Rama Ejecutiva a los Ciudadanos”, hace una importante descripción del marco conceptual, los componentes y el marco jurídico de esta herramienta de participación ciudadana.

Marco Conceptual:

Dice dicho documento: En su acepción general la rendición de cuentas es la obligación de un actor de informar y explicar sus acciones a otro(s) que tiene el derecho de exigirla, debido a la presencia de una relación de poder, y la posibilidad de imponer algún tipo de sanción por un comportamiento inadecuado o de premiar un comportamiento destacado.

En términos políticos y de la estructura del Estado, la rendición de cuentas es el conjunto de estructuras (conjunto de normas jurídicas y de instituciones responsables de informar, explicar y enfrentar premios o sanciones por sus actos), prácticas (acciones concretas adelantadas por las instituciones , los servidores públicos, la sociedad civil y la ciudadanía en general) y resultados (productos y consecuencias

generados a partir de las prácticas) mediante los cuales, las organizaciones estatales y los servidores públicos, informan, explican y enfrentan premios o sanciones por sus actos a otras instituciones públicas, organismos internacionales y a los ciudadanos y la sociedad civil, quienes tienen el derecho de recibir información y explicaciones y la capacidad de imponer sanciones o premios, al menos simbólicos (Schedler 2004; Grant y Keohane 2005).

Es por esto que la rendición de cuentas presupone, pero también fortalece, la transparencia del sector público, el concepto de responsabilidad de los gobernantes y servidores y el acceso a la información como requisitos básicos. Adicionalmente, la rendición de cuentas es una expresión del control social, por cuanto éste último comprende acciones de petición de información y explicaciones, así como la evaluación de la gestión y la incidencia de la ciudadanía para que esta se ajuste a sus requerimientos.

Componentes de la Rendición de Cuentas:

Según lo señala el documento Copes 3654 los principales componentes de la rendición de cuentas son: la información, la explicación y la sanción (Schedler 2004).

Para propósitos de este documento, la explicación se entiende como diálogo y la sanción se entiende como incentivos, tanto positivos como negativos.

La información (Grant y Keohane 2005) se refiere a la disponibilidad, exposición y difusión de los datos, estadísticas, documentos, informes, etc., sobre las funciones a cargo de la institución o servidor, desde el momento de la planeación hasta las fases de control y evaluación.

La explicación o diálogo se refiere a la sustentación de las acciones, a la presentación de los diagnósticos y las interpretaciones, a la exposición de los criterios utilizados para tomar las decisiones, e implica, por tanto, la existencia de diálogo y la posibilidad de incidencia de otros actores en las decisiones a tomar.

Finalmente, los incentivos consisten en la existencia de mecanismos de corrección de las acciones, de estímulo por su adecuado cumplimiento, o de castigo por el mal desempeño.

Marco jurídico:

Constitución Política de Colombia: artículos: 1, 2, 3 y 40, (principios de Democracia Participativa, Soberanía Popular, y derecho fundamental a conformar, ejercer y controlar el poder público).

Constitución Política de Colombia: artículos: 86 (tutela), 87 (acción de cumplimiento), 88 (acción popular),

Constitución Política de Colombia: artículo 23 (el derecho de toda persona a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución; igualmente, artículo 74 (derecho a acceder a los documentos públicos oficiales salvo en los casos que establezca la ley).

Ley 57 de 1985: disposiciones en materia de publicidad y acceso a los documentos públicos.

Ley 152 de 1994: Ley orgánica del Plan Nacional de Desarrollo. (obligaciones de producción y presentación de información de la rama ejecutiva, especialmente para fines de rendición de cuentas interna)

Ley 190 de 1995: estatuto anticorrupción (regula aspectos de publicidad de la información pública, atención al ciudadano, difusión).

Ley 489 de 1998: sobre estructura de la administración pública (incluye la obligación de fortalecer los sistemas de información del sector público, divulgar la información y apoyar el control social).

Ley 617 de 2000: establece el "Control social a la gestión pública territorial. El Departamento Nacional de Planeación publicará en medios de amplia circulación nacional con la periodicidad que señale el reglamento, (art. 79).

Ley 734 de 2002: código disciplinario, (deberes de los servidores públicos, publicación mensual de los informes que se generen sobre la gestión y respuesta a los requerimientos de los ciudadanos).

Ley 850 de 2003: ley estatutaria de veedurías ciudadanas, (la cual contiene disposiciones sobre su funcionamiento y su derecho a la información).

Ley 962 de 2005 (anti trámites): ("todos los organismos y entidades de la Administración Pública deberán tener a disposición del público, a través de medios impresos o electrónicos de que dispongan, o por medio telefónico o por correo, información actualizada sobre normas básicas que determinan su competencia, funciones y servicios; trámites y actuaciones para que el ciudadano adelante su labor de evaluación de la

gestión pública y así intervenir en forma argumentada en los procesos de rendición de cuentas.” (Art. 8).

Decreto 3622 de 2005: en desarrollo de la ley 489 de 1998, se regula la política de Democratización de la Administración Pública (SISTEDA), “Dirigida a consolidar la cultura de la participación social en la gestión pública, con el fin construir organizaciones abiertas que permitan la rendición social de cuentas y propicien la atención oportuna de quejas y reclamos,

Decreto 3851 de 2006: sobre información oficial básica: define la información oficial básica, promueve su generación, adecuada administración y establece la creación de un portal de difusión.

Decreto 1151 de 2008: establece y regula el programa Gobierno en línea.

POLITICAS INSTITUCIONALES DE PUBLICACION

[La ley 1474 de 2011](#), o Estatuto Anticorrupción, obliga a todas las entidades del orden nacional, departamental, municipal y distrital, a hacer las publicaciones de sus planes de acción, programas y proyectos así:

Artículo 74. Todas las entidades del estado, a mas tardar el 31 de enero de cada año, deberán publicar en su página web, el Plan de Acción para el año siguiente, en el cual se especificarán los objetivos, las estrategias, los proyectos, las metas, los responsables, los planes generales de compras, y la distribución presupuestal de los proyectos de inversión, junto con sus indicadores.

A partir del año siguiente, el Plan deberá estar acompañado del informe de gestión del año inmediatamente anterior.

Igualmente, publicarán por dicho medio su presupuesto debidamente desagregado, así como las modificaciones a este o a su desagregación.

Artículo 77. Como mecanismo de mayor transparencia en la contratación pública, todas las entidades del orden nacional, departamental y municipal y distrital, deberán publicar en sus respectivas páginas web, cada proyecto de inversión, ordenado según la fecha de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión nacional, departamental, municipal o distrital según el caso.

ESTANDARES PARA LA ATENCION DE PETICIONES, QUEJAS, SUGERENCIAS Y RECLAMOS

[El decreto 2641 de diciembre de 2012](#) que tiene como objetivo el desarrollo del artículo 73 de la ley 1474 de 2011, presenta una metodología para la formulación, seguimiento y control del “Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”. Dicho decreto, en su capítulo IV, “Estándares para la atención de peticiones, quejas, sugerencias y reclamos”, desarrolla los parámetros básicos que deben cumplir las dependencias encargadas de la gestión de peticiones, quejas, sugerencias y reclamos de las entidades públicas para el cumplimiento del artículo 76 de la ley 1474 de 2011 y las cuales son:

1. DEFINICIONES

PETICIÓN: es el derecho fundamental que tiene toda persona a presentar solicitudes respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener su pronta resolución.

QUEJA: es la manifestación de protesta, censura, descontento o inconformidad que formula una persona en relación con una conducta que considera irregular de uno o varios servidores públicos en desarrollo de sus funciones.

RECLAMO: es el derecho que tiene toda persona de exigir, reivindicar o demandar una solución, ya sea por motivo general o particular, referente a la prestación indebida de un servicio o la falta de atención de una solicitud..

SUGERENCIA: es la manifestación de una idea o propuesta para mejorar el servicio o la gestión de la entidad.

DENUNCIA: es la puesta en conocimiento ante una autoridad competente de una conducta posiblemente irregular, para que se adelante la correspondiente investigación penal, disciplinaria, fiscal, administrativa-sancionatoria o ético profesional. Es necesario que se indiquen las circunstancias de tiempo, modo y lugar, con el objeto que se establezcan responsabilidades.

DEBER DE DENUNCIAR: es deber de toda persona, denunciar a la autoridad competente las conductas punibles de que tenga conocimiento. Para los servidores públicos tiene connotación constitutiva de infracción de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política.

2. GESTION

RECEPCION: con el fin de asegurar la existencia de un registro y número de radicado único de las comunicaciones, se debe facilitar el control y seguimiento de los

documentos. Las actividades de recepción, radicación y registro de documentos, las debe realizar únicamente las dependencias de correspondencia o quien haga sus veces.

La entidad debe disponer de un enlace de fácil acceso, en su página web, para la recepción de peticiones, quejas, sugerencias, reclamos y denuncias, de acuerdo con los parámetros establecidos por el Programa de Gobierno en Línea. (www.gobiernoenlinea.gov.co).

Diseñar formatos electrónicos que faciliten la presentación de peticiones, quejas, reclamos y denuncias por parte de los ciudadanos.

Construir un sistema de registro ordenado de las peticiones, quejas, reclamos y denuncias.

Informar a la ciudadanía sobre los medios de atención con los que cuenta la entidad para la recepción de peticiones, quejas, sugerencias, reclamos y denuncias de actos de corrupción.

OFICINA, DEPENDENCIA O ENTIDAD COMPETENTE: en toda entidad pública deberá existir por lo menos una dependencia encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen en relación con el cumplimiento de la misión de la entidad.

CONSIDERACIONES GENERALES: las dependencias encargadas de la gestión de peticiones, quejas, sugerencias y reclamos, deberán cumplir con los términos legales: Toda actuación que inicie cualquier persona ante las autoridades, implica el ejercicio del derecho de petición consagrado en el artículo 23 de la Constitución Política, sin que sea necesario invocarlo. Mediante este, entre otras actuaciones, se podrá solicitar el reconocimiento de un derecho o que se resuelva una situación jurídica, que se le preste un servicio, que se le entregue una información, que se le permita consultar, examinar, y requerir copias de documentos, formular consultas, quejas, denuncias y reclamos e interponer recursos.

Conforme al artículo 14 de la ley 1437 de 2011, los términos para resolver son:

- Para cualquier petición: 15 días siguientes a la recepción.
- Para la petición de documentos: 10 días siguientes a la recepción.
- Consultas de materias a su cargo: 30 días siguientes a la recepción.
- Peticiones entre autoridades: 10 días siguientes a la recepción.

El servidor público que conozca de la comisión de una conducta punible que deba investigarse de oficio, iniciará la investigación, si tuviese competencia. De lo contrario, pondrá el hecho en conocimiento de la autoridad competente.

NOTA: Las denuncias por actos de corrupción que reciban las entidades públicas deben ser trasladadas al competente. Al ciudadano se le informará del traslado, sin perjuicio de las reservas de ley.

3. SEGUIMIENTO

Es necesario:

i. Dar cumplimiento a lo establecido en la ley 594 de 2000- Título V Gestión de Documentos, implementando un programa de Gestión Documental que permita hacer seguimiento a la oportuna respuesta de los requerimientos de los ciudadanos y a la trazabilidad del documento al interior de la entidad.

ii. Crear mecanismos de seguimiento a la respuesta oportuna de las solicitudes presentadas por los ciudadanos.

iii. Disponer de un registro público sobre los derechos de petición de acuerdo con Circular Externa N° 001 de 2011 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del orden nacional y territorial.

iv. Identificar y analizar los derechos de petición de solicitud de información y los relacionados con informes de rendición de cuentas.

v. Integrar los sistemas de peticiones, quejas, reclamos y denuncias con los organismos de control.

vi. Elaborar trimestralmente informes sobre las quejas y reclamos, con el fin de mejorar el servicio que presta la entidad y racionalizar el uso de los recursos.

4. CONTROL

i. OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO: Las entidades deben organizar una oficina que se encargue adelantar los procesos disciplinarios en contra sus servidores públicos.

Las oficinas de control disciplinario deberán adelantar las investigaciones en caso de: (i) incumplimiento a la respuesta de peticiones, quejas, sugerencias y reclamos en los términos contemplados en la ley y (ii) quejas contra los servidores públicos de la entidad.

ii. OFICINA DE CONTROL INTERNO: vigilarán que la atención se preste de acuerdo con las normas y los parámetros establecidos por la entidad. Sobre este aspecto, rendirán un informe semestral a la administración de la entidad.

5. VEEDURÍAS CIUDADANAS: se debe:

i. Llevar un registro sistemático de las observaciones presentadas por las veedurías ciudadanas.

ii. Evaluar los correctivos que surjan de las recomendaciones formuladas por las veedurías ciudadanas.

iii. Facilitar y permitir a las veedurías ciudadanas el acceso a la información para la vigilancia de su gestión y que no constituyan materia de reserva judicial o legal.

Cuestionario Semana 3**PREGUNTAS DE SELECCIÓN MULTIPLE CON UNICA RESPUESTA**

Solamente una de las opciones es correcta. Escriba una X en el paréntesis de la respuesta correcta.

1. El Control Social tiene carácter

- a. Preventivo
- b. Posterior
- c. Selectivo
- d. Ninguna de las anteriores

2. Las veedurías ciudadanas se reglamentan por medio de la ley:

- a. Ley 850 de 2003
- b. Ley 610 de 2002
- c. Ley 80 de 2003
- d. Todas las anteriores.

3. El Control Social a la gestión se creó a través de:

- a. Un acto administrativo
- b. La Constitución Política de Colombia
- c. Ley
- d. Referendo.

4. El documento o acta de constitución de una veeduría debe contener:

- a. El nombre de los integrantes y documento de identidad.
- b. El objeto de vigilancia y nivel territorial
- c. Duración y lugar de residencia
- d. Todas las anteriores

5. Las siguientes entidades están obligadas a desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa de la gestión pública:

- a. La Contraloría General de la República.
- b. La Auditoría General de la República
- c. La Presidencia de la República
- d. Todas las entidades y organismos de la Administración Pública.

6. Una Queja es:

- a. Una manifestación de protesta que formula una persona en relación con una conducta que considera irregular de uno o varios servidores públicos en desarrollo de sus funciones.

- b. Una manifestación de censura que formula una persona en relación con una conducta que considera irregular de uno o varios servidores públicos en desarrollo de sus funciones.
- c. Una manifestación de descontento que formula una persona en relación con una conducta que considera irregular de uno o varios servidores públicos en desarrollo de sus funciones.
- d. Todas las anteriores

7. Las actividades de recepción, radicación, registro de documentos las deben realizar únicamente:

- a. Las oficinas de planeación
- b. Las oficinas de control interno
- d. Las oficinas de control interno disciplinario
- d. Las dependencias de correspondencia

8. Los términos para resolver cualquier petición son:

- a. 10 días siguientes a la recepción
- b. 15 días siguientes a la recepción
- c. 30 días siguientes a la recepción
- d. 45 días siguientes a la recepción

9. Las oficinas de Control Interno Disciplinario deben adelantar investigaciones:

- a. Cuando se incumple con los tiempos en dar la respuesta de peticiones, quejas, sugerencias y reclamos.
- b. Cuando las quejas son mal formuladas
- c. Cuando no se invoque el artículo 23 que consagra el derecho de petición
- d. Todas las anteriores.

10. Las oficinas de Control interno deben vigilar:

- a. Que la atención se preste de acuerdo con las normas y parámetros establecidos por la entidad
- b. Que las veedurías ejerzan su papel de control
- c. Que la ciudadanía esté cumpliendo su deber de denunciar
- d. Que las peticiones se hagan en forma respetuosa

11. Las entidades del estado con respecto a las veedurías ciudadanas deben:

- a. Llevar registro sistemático de las observaciones presentadas
- b. Evaluar los correctivos que surjan de las recomendaciones formuladas por ellas
- c. Facilitarles y permitirles el acceso a la información que no constituya reserva judicial.
- d. Todas las anteriores.

12. Son componentes de la rendición de cuentas

- a. La información.
- b. La explicación.
- c. La sanción.
- d. Todas las anteriores **(X)**.

13. El CONPES 3654/2010 reglamentó la policía de rendición de cuentas de la rama ejecutiva a los ciudadanos.

- a) Verdadera **(X)**.
- b) Falsa.

14. La información hace referencia a los mecanismos de corrección de las acciones, estímulos por su adecuado cumplimiento o de castigo por el mal desempeño.

- a. Verdadera.
- b. Falsa **(X)**.

15. La explicación es la sustentación de las acciones y la exposición de los criterios utilizados para tomar decisiones.

- a) Verdadera **(X)**.
- b) Falsa.

16. La Ley 1474/2011 presenta una metodología para la formulación, seguimiento y control del Plan Anticorrupción y atención al ciudadano.

- a. Verdadera **(X)**.
- b. Falso.

17. La oficina de control interno se encarga de adelantar investigaciones en caso de incumplimiento a la respuesta de peticiones quejas, sugerencias y reclamos en los términos contemplados en la ley.

- a. Verdadera.
- b. Falsa **(X)**.

18. En toda entidad pública debe existir por lo menos una dependencia encargada de recibir y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que formulen los ciudadanos en relación con el cumplimiento de la misión de la Entidad.

- a. Verdadera **(X)**.
- b. Falso.

19. Las entidades del orden Nacional, departamental, municipal y distrital no podrán publicar en sus respectivas páginas web, los proyectos relacionados en la contratación pública.

- a. Verdadera.
- b. Falso (X).

20. La rendición de cuentas fortalece la transparencia del sector público, el concepto de responsabilidad de los gobernantes y servidores y el acceso a la información.

- a. Verdadera (X).
- b. Falso.

Glosario De Términos

DEBER DE DENUNCIAR: Es deber de toda persona, denunciar a la autoridad competente las conductas punibles de que tenga conocimiento. Para los servidores públicos tiene connotación constitutiva de infracción de conformidad con el artículo 6 de la Constitución Política.

DENUNCIA: Es la puesta en conocimiento ante una autoridad competente sobre hechos o conductas con las que se pueda configurar un posible manejo irregular o eventual detrimento patrimonial de fondos o bienes públicos, para que se adelante la correspondiente investigación penal, disciplinaria, fiscal, administrativa-sancionatoria o ético profesional.

DERECHO DE PETICIÓN: Es el derecho fundamental que tiene toda persona a presentar solicitudes respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. Existen diversas modalidades del derecho de petición tales como: Solicitud de información, copias, examen de documentos, certificaciones, consultas, denuncias, quejas, entre otras.

QUEJA: Es la manifestación de protesta, censura, descontento o inconformidad que formula una persona en relación con una conducta que considera irregular de uno o varios servidores públicos en desarrollo de sus funciones.

RECLAMO: Es el derecho que tiene toda persona de exigir, reivindicar o demandar una solución, ya sea por motivo general o particular, referente a la prestación indebida de un servicio o la falta de atención de una solicitud..

RENDICIÓN DE CUENTAS: Es la obligación de un actor de informar y explicar sus acciones a otro(s) que tiene el derecho de exigirla, debido a la presencia de una relación de poder, y la posibilidad de imponer algún tipo de sanción por un comportamiento inadecuado o de premiar un comportamiento destacado.

SUGERENCIA: Es la manifestación de una idea o propuesta para mejorar el servicio o la gestión de la entidad.

Bibliografía

- Ley 134 de 1994. Por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana. <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=330>
- Ley 136 de 1994. Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios. <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=329>
- Ley 850 de 2003. Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas. <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=10570>
- Ley 190 de 1995. Por la cual se dictan normas tendientes a preservar la moralidad en la Administración Pública y se fijan disposiciones con el fin de erradicar la corrupción administrativa. <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=321>
- Ley 617 de 2000. "Por la cual se reforma parcialmente la Ley 136 de 1994, el Decreto Extraordinario 1222 de 1986, se adiciona la ley orgánica de presupuesto, el Decreto 1421 de 1993, se dictan otras normas tendientes a fortalecer la descentralización, y se dictan normas para la racionalización del gasto público nacional". <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=3771>
- Ley 80 de 1993. Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=304>
- Ley 489 de 1998. Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones. <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=186>
- Ley 962 de 1995. Por la cual se dictan disposiciones sobre racionalización de trámites y procedimientos administrativos de los organismos y entidades del Estado y de los particulares que ejercen funciones públicas o prestan servicios públicos. <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=17004>
- Ley 1450 de 2011. Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014. <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=43101>
- Ley 1474 de 2011. Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=43292>

4. LOS MECANISMOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y LAS CONTRALORIAS

Introducción

Teniendo en cuenta que toda institución pública debe contar con una dependencia encargada de la recepción, trámite, seguimiento y control de las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias; esta función, debe encaminarse al cumplimiento de ciertos parámetros con el fin de cumplir los requisitos contemplados en el Decreto 2641 del 2012, en concordancia con la Ley 1474 del 2011 Estatuto Anticorrupción.

Por lo anterior, a través de este módulo se pretende indicar cada uno de los estándares que las entidades públicas sujetas a control fiscal y las contralorías territoriales deben adoptar, implementar, realizar el control y ajuste y verificar los riesgos que puedan surgir al momento de recibir y resolver una petición, queja, sugerencia o reclamo.

Objetivos

- Comprender los parámetros que se deben adoptar para la atención de peticiones, quejas, sugerencias y reclamos.
- Identificar los estándares que se deben implementar para la atención de peticiones, quejas, sugerencias y reclamos.
- Determinar la importancia de hacer el control y ajuste de los parámetros para la atención de peticiones, quejas, sugerencias y reclamos.
- Identificar las debilidades y riesgos que se pueden presentar en la adopción, implementación y control de los estándares para la atención de peticiones, quejas, sugerencias y reclamos.

Temática Correspondiente A La Semana

- Adopción de Estándares para la atención de peticiones, quejas, sugerencias y reclamos.
- Implementación de Estándares para la atención de peticiones, quejas, sugerencias y reclamos.
- Control y ajustes de los Estándares para la atención de peticiones, quejas, sugerencias y reclamos.
- Riesgos generados en el cumplimiento de los Estándares para la atención de peticiones, quejas, sugerencias y reclamos.

TEMATICA SEMANA 4	
REVISIÓN DE LOS MECANISMOS DE PARTICIPACION EN LAS ENTIDADES PÚBLICAS Y LAS CONTRALORIAS	
<p>Con el fin de asegurar que las entidades públicas territoriales y las Contralorías territoriales cumplan con los requisitos contemplados en el decreto 2641 de diciembre de 2012, las contralorías territoriales vigilarán su aplicación de acuerdo con los siguientes parámetros:</p> <p>Verificar que las entidades sujetas de control y las propias contralorías hayan adoptado, implementado, hecho seguimiento, y ajustado el cumplimiento de la norma, en especial el capítulo IV: “Estándares para la atención de Peticiones, Quejas, Sugerencias y Reclamos”.</p> <p>a. ADOPCIÓN:</p> <p>Las contralorías territoriales deberán verificar que las entidades públicas sujetas de control y las propias contralorías tengan adoptado:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. En su página web, un enlace de fácil acceso para la recepción de peticiones, quejas, sugerencias, reclamos y denuncias de acuerdo con los parámetros establecidos por el Programa Gobierno en Línea. 2. Formatos electrónicos que faciliten la presentación de peticiones, quejas, reclamos y denuncias por parte de los ciudadanos. 3. Un sistema de registro ordenado de las peticiones, quejas, reclamos y denuncias 4. Un sistema de información a la ciudadanía sobre los medios de atención con los que cuenta la entidad para la recepción de peticiones, quejas, reclamos y denuncias de actos de corrupción. 5. Mecanismos que faciliten y permitan a las veedurías ciudadanas, el acceso a la información para la vigilancia de su gestión y que no constituyan materia de reserva judicial o legal. 6. Una Oficina, dependencia o entidad competente encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas, sugerencias y reclamos que los ciudadanos formulen en relación con el cumplimiento de la misión de la entidad. 7. Una oficina de Control Disciplinario Interno, que se encargue de adelantar los procesos disciplinarios en contra sus servidores públicos. <p>b. IMPLEMENTACION:</p> <p>Las contralorías territoriales deberán verificar que las entidades públicas sujetas de control y las propias contralorías tengan implementado:</p>	

1. Sistemas para dar respuesta a Cualquier petición, en los 15 días siguientes a la recepción.
2. Sistemas para dar respuesta a la Petición de documentos, en los diez días siguientes a la recepción.
3. Sistemas para dar respuesta a Consultas de materia a cargo de la entidad, en los 30 días siguientes a la recepción.

Sistemas para dar respuesta a Peticiones de otras autoridades, en los 10 días siguientes a la recepción.

4. Un programa de Gestión Documental que permita hacer seguimiento a la oportuna respuesta de los requerimientos de los ciudadanos y a la trazabilidad del documento al interior de la entidad.
5. Un mecanismo de seguimiento a la respuesta oportuna de las solicitudes presentadas por los ciudadanos.
6. Un registro público sobre los derechos de petición (Circular externa N° 001 de 2011 del Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las Entidades del orden nacional y territorial).
7. Un sistema para identificar y analizar los derechos de petición de solicitud de información y los relacionados con informes de rendición de cuentas.
8. Integrado los sistemas de peticiones, quejas, reclamos y denuncias con los organismos de control.
9. Sistema para elaborar trimestralmente, informes sobre quejas y reclamos, con el fin de mejorar el servicio que presta a entidad y racionalizar el uso de los recursos.
10. Un registro sistemático de las observaciones presentadas por las veedurías ciudadanas.
11. Sistema para evaluar los correctivos que surjan de las recomendaciones formuladas por las veedurías ciudadanas.
12. Sistema para facilitar y permitir a las veedurías ciudadanas el acceso a la información para la vigilancia de su gestión y que no constituyan materia de reserva judicial o legal.
13. Sistema para publicar las acciones adelantadas, el 31 de enero, 30 de abril, 31 de agosto y 31 de diciembre, en un medio de fácil accesibilidad al ciudadano.

c. CONTROL Y AJUSTES:

Las contralorías territoriales deberán verificar que las entidades públicas sujetas de control y las propias contralorías estén:

1. Adelantando por medio de las oficinas de Control Disciplinario Interno, las investigaciones en caso de: (i) incumplimiento a la respuesta de peticiones, quejas, sugerencias y reclamos en los términos contemplados en la ley y (ii) quejas contra los servidores públicos de la entidad.

2. Vigilando por medio de la Oficinas de Control Interno, que la atención se preste de acuerdo con las normas y los parámetros establecidos por la entidad. Sobre este aspecto, las O.C.I. Rendirán un informe semestral a la administración de la entidad.
3. Verificando que se corrijan las causas que originaron las denuncias.
4. Adelantando programas de mejoramiento de los servidores.
5. Monitoreando que los indicadores de Impacto presenten mejorías.

d. RIESGOS:

Las contralorías territoriales, deberán presentar un informe sobre las principales debilidades y los principales riesgos que tienen las entidades sujetas de control y las propias contralorías para el cabal cumplimiento del este decreto y solicitar a la entidad respectiva un plan de mejoramiento que permita asegurar que la ley y el decreto reglamentario se cumplirá en toda su cabalidad.

Cuestionario Semana 4

Seleccione verdadero o falso según corresponda:

1. Para lograr que las Contralorías territoriales funcionen se ha adoptado un sistema de registro ordenado de las peticiones, quejas, reclamos y denuncias.

- a. Verdadera (X).
- b. Falso.

2. Según los resultados se evidencia que las Contralorías Territoriales han implementado estándares para la atención de petición, quejas, sugerencias y reclamos mecanismos para las Entidades públicas.

- a. Verdadero (X).
- b. Falso

3. Las Contralorías Territoriales, tienen un mecanismo de participación en las Entidades Públicas de la etapa de riesgo que es indispensable porque debe presentar un informe de las debilidades que tienen las entidades sujetas de control.

- a. Verdadero (X).
- b. Falso

4 En la etapa de riesgos se debe presentar un informe sobre las principales fortalezas y oportunidades que tienen las entidades sujetas a control

- a. Verdadero
- b. Falso (X).

5. En la etapa de Implementación se busca tener sistema para dar respuesta a las peticiones de documentos y consultas de materia a cargo de la Entidad máximo 30 días siguientes a la recepción.

- a. Verdadera (X).
- b. Falso

6. Para facilitar la etapa de Control y Ajustes se adelantan programas de mejoramiento a los Servidores.

- a. Verdadera (X).
- b. Falso.

7. La página web de las contralorías territoriales, es un enlace de fácil acceso para la recepción de peticiones, quejas, sugerencias, reclamos establecidos por el Programa Gobierno en línea.

- a. Verdadera (X).
- b. Falso

Seleccione el enunciado correcto:

1. A través del Decreto 2641 de Diciembre 20 del 2012 se reglamenta:

- a. La ley Estatutaria de Veedurías Ciudadanas.
- b. El Control Social a la gestión pública.
- c. Las estrategias para la construcción del plan anticorrupción y la atención al ciudadano. (X).

2. En la etapa de implementación las Contralorías Territoriales, se debe contar con:

- a. Un registro público sobre los derechos de petición (X).
- b. Un registro que se corrijan las causas que originaron las denuncias.

3. La conclusión en la etapa de la implementación que cuenta las Contralorías Territoriales es:

- a. Indicadores de impacto que presentan mejorías
- b. Sistema para evaluar los correctivos formulados por las veedurías ciudadanas. (X).

4. Que representa para usted una oficina de Control Disciplinario Interno:

- a. La que adelanta procesos disciplinarios contra los servidores públicos (X).
- b. La que analiza los derechos de petición de solicitud de información.

5. Uno de los factores que marca a las Contralorías Territoriales es que tengan implementado:

- a. Un sistema de información a la ciudadanía sobre los medios de atención con los que cuenta a entidad para la recepción de peticiones quejas, reclamos.
- b. Un registro de las observaciones presentadas por as veedurías ciudadanas. (X).

6. A que se le considera los mecanismos de participación en las Entidades públicas y las Contralorías territoriales.

- a. Adopción, implementación, riesgos.
- b. Adopción, implementación, control, ajustes y riesgos (X).

7. Uno de los rasgos que permite diferenciar Control y Ajustes incluye:

- a. Que la atención se preste de acuerdo con las normas y parámetros establecidos por la Entidad. (X).
- b. Un programa de Gestión documental que permita la oportuna respuesta de los requerimientos.

8. En su etapa de adopción las Contralorías Territoriales pueden ser:

- a. Formatos que facilitan la presentación de peticiones, quejas, reclamos y denuncias por parte de los ciudadanos. (X).
- b. Incumplimiento a la respuesta de peticiones, quejas, sugerencias y reclamos en los términos de la ley.

9. La etapa de Control y Ajustes está conformado por:

- a. Oficina encargada de recibir, tramitar y resolver las quejas de los ciudadanos.
- b. Oficina de Control Disciplinario Interno, encargada de adelantar las investigaciones de incumplimiento a la respuesta de peticiones, quejas contra los servidores públicos. (X).

10. La etapa de riegos es:

- a. Mecanismo que facilita a las veedurías el acceso a la información para la vigilancia de su gestión
- b. Plan de mejoramiento que permita asegurar que la ley y el decreto se cumplan (X).

11. Forma parte de la etapa de adopción:

- a) Contar con un sistema de registro ordenado de las peticiones, quejas, reclamos y denuncias. (X).
- b) Contar con un mecanismo de seguimiento a la respuesta oportuna de las solicitudes presentadas por los ciudadanos.

12. Forma parte de la etapa de implementación:

- a) Un programa de gestión documental que permita hacer seguimiento a la oportuna respuesta de los requerimientos de los ciudadanos y a la trazabilidad del documento al interior de la entidad. (X).
- b) Vigilar que la atención se preste de acuerdo con las normas y los parámetros establecidos por la entidad.

13. No forma parte de la etapa de riesgos:

- a) Presentar informes sobre las principales debilidades que tienen las entidades sujetas a control para el cabal cumplimiento de sus funciones.
- b) Presentar informes trimestrales sobre quejas y reclamos con el fin de mejorar el servicio que presta la entidad y racionalizar el uso de los recursos (X).

Glosario De Términos

PETICIÓN: Son solicitudes respetuosas que se les hace a las autoridades por motivos de interés general o particular y frente a las cuales se busca obtener una pronta resolución. Existen diversas modalidades de petición tales como: Solicitud de información, copias, examen de documentos, certificaciones, consultas, denuncias, quejas, entre otras.

QUEJA: Es la manifestación de protesta, censura, descontento o inconformidad que formula una persona en relación con una conducta que considera irregular de uno o varios servidores públicos en desarrollo de sus funciones.

RECLAMO: Es el derecho que tiene toda persona de exigir, reivindicar o demandar una solución, ya sea por motivo general o particular, referente a la prestación indebida de un servicio o la falta de atención de una solicitud.

SUGERENCIA: Es la manifestación de una idea o propuesta para mejorar el servicio o la gestión de la entidad.

Bibliografía

- Decreto 2641 de 2012
<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=50959>
- Ley 1474 de 2011: <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=43292>



Academia
virtual

AUDITORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



UNIVERSIDAD DE
PAMPLONA